



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 1 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

NÚM. 1/2023

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 25 DE ENERO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

SAGREDO MARCO, JUAN ANTONIO

TENIENTES DE ALCALDE

CAMPOS MORAGÓN, NURIA,
PÉREZ LÓPEZ, EVA,
FERNÁNDEZ PIQUERAS, JULIO,
MORA ZAMORA, JOSE MANUEL

CONCEJALES

GRUPO SOCIALISTA

FORTEA PIÑA, DAVID,
ESPINOSA ANDREU, TERESA,
USINA RODRÍGUEZ, ROBERTO,
JODAR MARTÍNEZ, JUAN LUCAS,
CARRIÓN SERRANO, PEDRO FERNANDO,
NAVARRO PLATERO, M MERCEDES,
SEGURA GARCIA, M ISABEL,
PERICHE CHINILLACH, FRANCISCA

GRUPO POPULAR

SABATER SEGURA, FRANCISCO,
RODRÍGUEZ RUIZ, DOLORES,
ESCRIG MAYO, RICARDO,
VILLAJOS RODRIGUEZ, FLORENTINA MARIA

GRUPO CIUDADANOS

CÓRDOBA CORTIJO, JUAN GINÉS,
IBÁÑEZ BENLLOCH, JORGE JESÚS,
OCHANDO CANTERO, JORGE

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

RAMÓN PAUL, JUAN MANUEL,
HERRERO SEBASTIÁN, NEUS,
MARTÍ BALAGUER, CARLES

GRUPO VOX

ALÉS ESTRELLA, JOAQUÍN MARÍA,
HUERTAS PECHUÁN, VIRGINIA

INTERVENTOR.

GÓMEZ-FERRER BAYO, LUIS

SECRETARIA

MORÁN PANIAGUA, TERESA

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas, se reúnen en primera convocatoria los señores arriba reseñados, citados en tiempo y forma oportunos, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los diferentes puntos consignados en el Orden del Día. A saber:

1. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/17 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°14/2022 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE

2. OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/17 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

3. OFICINA DE SECRETARIA.- DACIÓN CUENTA DE SENTENCIAS Y AUTOS:

3.I.-212/2017/67 DACION CUENTA SENTENCIA N.º 217/2022, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DE FECHA 31/03/2022, POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 115/2020, INTERPUESTO POR ABSIDE QUART, S.L., CONTRA LA SENTENCIA N.º 330/2019, DE 28/11/2019, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE VALENCIA, POR LA QUE SE DESESTIMABA EL RECURSO CONTRA EL ACUERDO PLENO DEL AYUNTAMIENTO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 3 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

DE PATERNA, DE 27/09/2017.

3.II.- 062/2021/130.- DACIÓN CUENTA FIRMEZA DE LA SENTENCIA N°246/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°7 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO FORMULADO POR UGT, CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO, DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO FRENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20/12/2019, QUE SE DECLARA NULO Y DEJA SIN EFECTO. Y POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO FORMULADO POR UGT CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE 2021, APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/12/2020, PUBLICADO ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE EL BOP DE VALENCIA DE FECHA 22/01/2021, QUE SE DECLARA NULO Y DEJA SIN EFECTO.

3.III.- 062/2021/227 DACIÓN CUENTA FIRMEZA DE LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO EN FECHA 04/03/2020 POR LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS DEL PAÍS VALENCIANO, SENTENCIA N° 727/22 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2, CONTRA ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 20/12/2019 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL Y RPT.

4. 221/2022/1537 APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL DE PATERNA (AUTOBUS MUNICIPAL), DEJANDO SIN EFECTO EL APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2019

5. 092/2023/4.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 183.563,40 EUROS.

6. 092/2023/5.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 153.882,16 EUROS.

7. 043/2021/2168 ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS EDUCATIVOS INNOVADORES REALIZADOS POR CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PATERNA DENTRO DEL CONTEXTO DE FOMENTO DE CIUDAD EDUCADORA Y PLIA

8. 041/2022/131 MODIFICACION ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

9. REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR LAS CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

COMISIONES TÉCNICAS PRECEPTIVAS SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA (042/2022/4531)

10. APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADAS FICHAS DESCRIPTIVAS DE LA RPT. (062/2023/19)

11. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2023/17 DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS N°5158 DE FECHA 14/12/2022 AL N°189 DE FECHA 18/01/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 50, 51, 52 DE FECHAS 17, 16 Y 26 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y N°1 Y 2 DE FECHAS 12 Y 16 DE ENERO DE 2023 RESPECTIVAMENTE.

12. DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

13. PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

14. OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/19 MOCIONES:

14.I.- MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL COMPROMÍS, NÚM DE REGISTRO 2967, DE FECHA 18/01/2023 MOCIÓN RESPECTO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES

14.II.- MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 3391, DE FECHA 20/01/2023 MOCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

14.III- MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 3451, DE FECHA 20/01/2023 MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO MEJORA Y SEGURIDAD EN LA ZONA DE ESPARCIMIENTO DE SANTA RITA

14.IV.- MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 3514, DE FECHA 20/01/2023 MOCIÓN PARA LA ELIMINACION EN LAS ACERAS DEL MUNICIPIO DE LOS RESTOS EXISTENTES DE CARRIL BICI DONDE YA NO OPERAN

15. FUERA DE ORDEN APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA (062/2022/1347)

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS A TRATAR.

1.-OFICINA DE SECRETARÍA.-081/2023/17 APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR N°14/2022 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE

Dada cuenta del Acta de Pleno de la sesión anterior n°14/2022 de fecha 21 de diciembre, el Pleno la encuentra conforme y por **UNANIMIDAD** procede a su aprobación.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 5 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

2.-OFICINA DE SECRETARÍA.- 081/2023/17 DISPOSICIONES Y CORRESPONDENCIA.- DACIÓN CUENTA DE DISPOSICIONES OFICIALES DEL ESTADO, COMUNIDAD AUTÓNOMA Y PROVINCIA.

Dada cuenta de las disposiciones oficiales del Estado, Comunidad Autónoma y Provincia que a continuación se transcriben, el Pleno se da por enterado.

BOE núm 301 de fecha 16/12/2022 Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establece a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para el año 2023.

BOE núm 304 de fecha 20/12/2022 Ley 26/2022, de 19 de diciembre, por la que se modifica la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario.

BOE núm 304 de fecha 20/12/2022 Orden HFP/1259/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

BOE núm 305 de fecha 21/12/2022 Ley Orgánica 13/2022, de 20 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para agravar las penas previstas para los delitos de trata de seres humanos desplazados por un conflicto armado o una catástrofe humanitaria.

BOE núm 305 de fecha 21/12/2022 Ley 27/2022, de 20 de diciembre, de institucionalización de la evaluación de políticas públicas en la Administración General del Estado.

BOE núm 305 de fecha 21/12/2022 Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios.

BOE núm 305 de fecha 21/12/2022 Real Decreto 1027/2022, de 20 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a interlocutores sociales para la digitalización del sector productivo,

en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

BOE núm 306 de fecha 22/12/2022 Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

BOE núm 307 de fecha 23/12/2022 Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso

BOE núm 307 de fecha 23/12/2022 Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 307 de fecha 23/12/2022 Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se modifica la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 308 de fecha 24/12/2022 Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

BOE núm 311 de fecha 28/12/2022 Ley 35/2022, de 27 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunitat Valenciana y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

BOE núm 311 de fecha 28/12/2022 Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

BOE núm 311 de fecha 28/12/2022 Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

BOE núm 311 de fecha 28/12/2022 Resolución de 22 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publica la tarifa de último recurso de gas natural.

BOE núm 311 de fecha 28/12/2022 Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023.

BOE núm 312 de fecha 29/12/2022 Real Decreto 1039/2022, de 27 de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 7 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

diciembre, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, y el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio

BOE núm 313 de fecha 30/12/2022 Orden HFP/1314/2022, de 28 de diciembre, por la que se aprueban el modelo 592 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Autoliquidación" y el modelo A22 "Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Solicitud de devolución", se determinan la forma y procedimiento para su presentación, y se regulan la inscripción en el Registro territorial, la llevanza de la contabilidad y la presentación del libro registro de existencias.

BOE núm 314 de fecha 31/12/2022 Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte

BOE núm 314 de fecha 31/12/2022 Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada a España a los pasajeros procedentes de la República Popular China.

BOE núm 2 de fecha 03/01/2023 Orden TED/1351/2022, de 29 de diciembre, por la que se crea y regula la Unidad de Medidas Antifraude del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Next Generation UE) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BOE núm 3 de fecha 04/01/2023 Resolución de 3 de enero de 2023, de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre restricciones en fronteras exteriores aéreas por razón de salud pública, con motivo de la situación sanitaria ocasionada por la COVID-19 en China.

BOE núm 4 de fecha 05/01/2023 Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

BOE núm 4 de fecha 05/01/2023 Resolución de 29 de diciembre de 2022, de la Intervención General de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones contables en materia de reintegro de pago

indebido de prestaciones económicas de la Seguridad Social.

BOE núm 4 de fecha 05/01/2023 Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE núm 4 de fecha 05/01/2023 Resolución de 30 de diciembre de 2022, del Ayuntamiento de Paterna (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.

BOE núm 9 de fecha 11/01/2023 Resolución de 9 de enero de 2023, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

BOE núm 14 de fecha 17/01/2023 Orden DSA/24/2023, de 11 de enero, por la que se crea la sede electrónica asociada del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

BOE núm 15 de fecha 18/01/2023 Texto enmendado aprobado en París el 15 de noviembre de 2022 del Anexo I, Listas de sustancias y métodos prohibidos, de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte, hecha en París el 18 de noviembre de 2005.

BOE núm 15 de fecha 18/01/2023 Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.

BOE núm 15 de fecha 18/01/2023 Real Decreto 15/2023, de 17 de enero, por el que se crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del centenario del fallecimiento de Joaquín Sorolla.

DOGV núm 9492bis de fecha 19/12/2022-ACUERDO de 16 de diciembre de 2022, del Consell, por el que se declara como proyecto territorial estratégico para industrias de alto componente tecnológico e innovador la iniciativa presentada por la empresa Power Holdco Spain, SA, en el término municipal de Sagunto. [2022/12173]

DOGV núm 9492 de fecha 19/12/2022-LEY 7/2022, de 16 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible. [2022/12073]

DOGV núm 9492 de fecha 19/12/2022-ORDEN 14/2022, de 5 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio i Trabajo por la que se establece la obligatoriedad de comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos en determinados trámites y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 9 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



procedimientos en las materias de Industria, Energía y Minería.
[2022/11680]

DOGV núm 9492 de fecha 19/12/2022-ORDEN 32/2022, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023 [2022/11788]

DOGV núm 9494 de fecha 21/12/2022-DECRETO 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales [2022/12150]

DOGV núm 9495 de fecha 22/12/2022-Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre la oferta de empleo público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. [2022/11747]

DOGV núm 9496 de fecha 23/12/2022-Edicto Ayuntamiento de Paterna de la aprobación de la oferta de empleo público para el año 2022. [2022/12111]

DOGV núm 9496 de fecha 23/12/2022-RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se deroga la Resolución de 30 de marzo de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establece el Plan de actuación en las residencias de personas mayores dependientes, los centros de día, las viviendas tuteladas y los CEAM/CIM y centros asimilados de la Comunitat Valenciana, en el contexto de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19. [2022/12490]

DOGV núm 9499 de fecha 28/12/2022-RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Relaciones con la Unión Europea y el Estado, por la cual se publica el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Generalitat, en relación con el Decreto ley 1/2022, de 22 de abril, de medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania. [2022/11755]

DOGV núm 9501 de fecha 30/12/2022-LEY 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat [2022/12993]

DOGV núm 9501 de fecha 30/12/2022-Edicto Ayuntamiento de Paterna sobre ampliación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal para el año 2022. [2022/11748]

DOGV núm 9501 de fecha 30/12/2022-RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan subvenciones dirigidas a programas de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, y de prevención, protección e inserción de personas menores de edad en situación de riesgo o con medidas jurídicas de protección, para el ejercicio 2023. [2022/12995]

DOGV núm 9501 de fecha 30/12/2022-RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se prorrogan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a mujeres víctimas de violencia de género para el año 2023. [2022/13054]

DOGV núm 9502 de fecha 31/12/2022LEY 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023. [2022/13064]

DOGV núm 9502 de fecha 31/12/2022 DECRETO LEY 19/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se reduce temporalmente el importe de las tasas propias y precios públicos de la Generalitat, se adoptan medidas extraordinarias para el apoyo económico a los contribuyentes del canon de saneamiento para hacer frente al impacto de la inflación y se modifica la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos, con la finalidad de colaborar en la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana. . [2022/13116]

DOGV núm 9502 de fecha 31/12/2022DECRETO LEY 18/2022, de 30 de diciembre, del Consell, de adopción de medidas urgentes de apoyo a los/las usuarios/as y operadores/as portuarios/as en el ámbito de los puertos de titularidad de la Generalitat Valenciana, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19. [2022/13117]

DOGV núm 9502 de fecha 31/12/2022 RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2022, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se prorrogan los acuerdos de acción concertada en materia de servicios sociales en el sector de atención a mujeres víctimas de explotación sexual para el año 2023: Programa de atención itinerante y de recursos para la salida de mujeres víctimas de explotación sexual de ámbitos de prostitución y/o trata. [2022/13038]

DOGV núm 9502 de fecha 31/12/2022 ACUERDO de 23 de diciembre de 2022, del Consell, por el que se prorroga la vigencia del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana. [2022/13020]



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 11 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



DOGV núm 9504 de fecha 03/01/2023 DECRETO 232/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el que se regulan la cuantía y las condiciones para la percepción del componente del complemento específico de especial disponibilidad y atención continuada previsto en el artículo 15.5 de la Ley 4/2017, de 3 de febrero, por la que se crea la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias. [2022/13137]

DOGV núm 9505 de fecha 04/01/2023 Anuncio de la información pública del proyecto de decreto, del president de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana. [2023/3]

DOGV núm 9508 de fecha 10/01/2023 RESOLUCIÓN 605/X, del Pleno de las Corts Valencianes, sobre la convalidación del Decreto ley 16/2022, de 18 de noviembre, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras de ayudas directas para las personas trabajadoras autónomas y las empresas del sector del transporte público de viajeros con autobús por carretera de la Comunitat Valenciana afectadas económicamente por la crisis de la guerra de Ucrania (RE número 63739), aprobada en la sesión del 20 de diciembre de 2022. [2022/12685]

DOGV núm 9509 de fecha 11/01/2023 DECRETO 235/2022, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual se regulan la adopción y el reconocimiento de los pactos territoriales por la ocupación y desarrollo local participativo y sostenible de la Comunitat Valenciana, y se crea su registro. [2022/13156]

DOGV núm 9512 de fecha 16/01/2023 DECRETO LEY 1/2023, de 13 de enero, del Consell, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana para la creación del fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal. [2023/346]

DOGV núm 9513 de fecha 17/01/2023 Ayuntamiento de Paterna Decreto de 29 de diciembre de 2022, que aprueba el informe ambiental y territorial estratégico relativo a la propuesta de modificación puntual número 3 del Plan de reforma interior de mejora de Los Molinos. [2022/13145]

DOGV núm 9514 de fecha 18/01/2023 CORRECCIÓN de errores del Decreto 200/2022, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se regula la responsabilidad social en las entidades valencianas. [2023/349]

DOGV núm 9514 de fecha 18/01/2023 DECRETO 1/2023, de 13 de enero, del Consell, por el cual se desarrolla la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana. [2023/345]

BOP núm 244 de fecha 22/12/2022 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre información pública de las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de material escolar no curricular destinadas al alumnado de educación primera, escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos.

BOP núm 249 de fecha 29/12/2022 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de créditos número 23 al presupuesto general del ejercicio 2022.

BOP núm 220 de fecha 30/12/2022 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2022, por el que se aprueba dejar sin efecto los acuerdos aprobados en la Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, y aprobar la convocatoria de las plazas y las bases específicas del proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes por los que se registrarán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Paterna en ejecución de la oferta de empleo público 2022, por el sistema de concurso-oposición.

BOP núm 250 de fecha 30/12/2022 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2022, por el que se aprueba dejar sin efecto los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local de fechas 5 de diciembre de 2022 y 16 de diciembre de 2022, y aprobar la convocatoria de las plazas y las bases específicas que han de regir el proceso de selección para cubrir en propiedad las plazas vacantes por los que se registrarán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Paterna en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022, por el sistema de concurso.

BOP núm 250 de fecha 30/12/2022 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de diciembre de 2022, de rectificación del acuerdo de aprobación de las bases generales comunes por las que se registrarán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal en ejecución de la oferta de empleo público de 2022, por el sistema de concurso-oposición.

BOP núm 250 de fecha 30/12/2022 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2022, por el que se acuerda dejar sin efecto el acuerdo aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2022, y rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento

08117I00EO

Código de Expediente

081/2023/17

Fecha y Hora

27-01-2023 13:07

Página 13 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Local de fecha 21 de noviembre de 2022, por el que se aprueba las bases generales por las que se registrarán los procedimientos selectivos de estabilización del empleo temporal que convoque el Ayuntamiento de Paterna en ejecución de la oferta de empleo público 2.022, por el sistema de concurso, conforme a la DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BOP núm 250 de fecha 30/12/2022 Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2023.

BOP núm 250 de fecha 30/12/2022 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre relación de beneficiarios de subvenciones a asociaciones de madres y padres y asociaciones de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, curso 2021-2022.

BOP núm 4 de fecha 05/01/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre revocació temporal de competències en la tinent d'alcalde de Presidència.

BOP núm 4 de fecha 05/01/2023 Anunci de l'Ajuntament de Paterna sobre aprovació provisional de l'ordenança reguladora de concessió de premis.

3.-DACIÓN CUENTA DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA N.º 217, DE FECHA 31/03/2022 POR LA QUE SE ESTIMA A ABSIDE QUART, S.L. EL RECURSO INTERPUESTO CONTRA LA SENTENCIA DESESTIMATORIA DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DEL RECURSO NTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 27/09/2017 DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS.

Dada cuenta de la sentencia n.º 217/2022, del Tribunal Superior de Justicia, de fecha 31/03/2022, por la que se estima el recurso contencioso administrativo n.º 115/2020, interpuesto por Abside Quart, S.L., contra la sentencia n.º 330/2019, de 28/11/2019, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 2 de Valencia, por la que se desestimaba el recurso contra el acuerdo pleno del Ayuntamiento de Paterna, de 27/09/2017, en el que se acordaba la suspensión del otorgamiento de licencias y autorizaciones encaminadas a la construcción de nuevas edificaciones destinadas a la implantación de actividades o a la habilitación, adecuación y/o acondicionamiento de locales existentes para cambio de usos de actividades, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística en el ámbito dispuesto para la redacción del Plan Director de Santa Rita.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del

Jefe del Área y el dictamen de la Comisión informativa de presidencia de fecha 19 de enero de 2023, **el Pleno se da por enterado**, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.- 062/2021/227 DACIÓN CUENTA DE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA N° 727/22 DICTADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2, SOBRE ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL 20 DE DICIEMBRE DE 2019 SOBRE LA MODIFICACIÓN DE ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA MUNICIPAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Dada cuenta de la firmeza de la sentencia de fecha 19 de octubre de 2022, n° 727/22, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo n° 2, **por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el ayuntamiento de Paterna con imposición de costas al apelante, contra sentencia estimatoria del recurso contencioso administrativo interpuesto por CCOO contra presunta desestimación del recurso de reposición frente al acuerdo de 20-12-19 del Pleno del ayuntamiento de Paterna que modificó la RPT (relación de puestos de trabajo),**

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del Jefe del Área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 19 de enero de 2023, **el Pleno se da por enterado**, **debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección** en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es **la responsable del cumplimiento del fallo;** todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

3.- 062/2021/130.- DACIÓN CUENTA DE LA FIRMEZA SENTENCIA N°246/2021 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N°7 DE VALENCIA POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO FORMULADO POR UGT CONTRA LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO FRENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA RPT APROBADA POR ACUERDO PLENARIO DE FECHA 20/12/2019, QUE SE DECLARA NULO Y DEJA SIN EFECTO. Y POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO FORMULADO POR UGT CONTRA LA MODIFICACIÓN DE LA RPT DE 2021, APROBADA POR EL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/12/2020, PUBLICADO ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE EL BOP DE VALENCIA DE FECHA 22/01/2021, QUE SE DECLARA NULO Y DEJA SIN EFECTO.

Dada cuenta de la Sentencia n°. 246 de 30 de septiembre de 2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 7 de Valencia, por la que se estima el recurso formulado por UGT contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2019, que se declara nulo y deja sin efecto.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 15 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Al mismo tiempo se estima el recurso formulado por UGT contra la modificación de la RPT de 2021 aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2020 publicado anuncio de aprobación del acuerdo plenario en el BOP de Valencia de 22 de enero de 2021, que se declara nulo y deja sin efecto.

Frente a la citada sentencia se interpone recurso de apelación por el Ayuntamiento de Paterna dictándose la sentencia 624/22 por el TSJCV sala de lo contencioso administrativo sección 2ª de fecha 12/9/22 por la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el ayuntamiento de Paterna dejando sin efecto la sentencia apelada en la parte que anuló el acuerdo municipal de 23/12/20 que modifica la RPT de 2021.

Se hace constar que la citada sentencia tiene carácter firme, de lo que se da cuenta al Pleno.

En virtud de todo lo expuesto, queda detallado el contenido de la sentencia firme de la que se da cuenta (al advertir error en el informe propuesta del Jefe del Área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 19 de enero de 2023) y el Pleno se da por enterado, debiendo en el plazo de diez días acusar recibo la Sección en que se hubiera dictado el acto objeto de recurso, con indicación de que es la responsable del cumplimiento del fallo; todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 104 de la Ley Jurisdiccional.

4.-221/2022/1537 APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO MUNICIPAL DE PATERNA (AUTOBUS MUNICIPAL), DEJANDO SIN EFECTO EL APROBADO EN SESIÓN PLENARIA DE 30 DE OCTUBRE DE 2019

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

RESULTANDO.- Que en su día, finalizó el contrato de prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Viajeros "Autobús Municipal", por lo que se hace necesaria una nueva licitación del Servicio.

RESULTANDO.- Que en sesión plenaria celebrada el 30 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna.

RESULTANDO.- Que habiendo transcurrido tiempo desde la redacción del último proyecto del servicio de autobús municipal (exp. 221/2019/1946), y habiendo tenido lugar diversas circunstancias

relevantes durante ese tiempo:

- Variación significativa del precio de algunos de sus componentes, que deben actualizarse.
- Aprobación de nuevas disposiciones normativas que obligan a introducir de forma obligada autobuses eléctricos en la flota del Servicio, no contemplados en el proyecto anterior.
- Adhesión de Paterna a la ATMV y firma de convenios en materia de coordinación de títulos de transporte y de financiación de líneas que operan en Paterna, que deben contemplarse.
- Existencia de nuevas líneas de autobús metropolitano (lanzaderas a las zonas industriales) que operan en Paterna.
- Cambios en las condiciones de exclusividad de la empresa concesionaria de Metrobús que opera en Paterna.

Se hace necesaria, en consecuencia, la redacción y aprobación de un nuevo proyecto que cumpla la normativa de aplicación y tenga en consideración las nuevas circunstancias.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

CONSIDERANDO.- Que por la Oficina Técnica Municipal, se ha elaborado el proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna, con CSV 0F4G0M2Y585S1L6A07IR.

CONSIDERANDO.- que con carácter previo a la licitación del contrato en cuestión, se requiere la aprobación de un Proyecto de Servicio Público de Transporte, tal y como previene la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, tal y como se indica en el artículo 24 de la misma.

CONSIDERANDO.- Que los artículos 24 y 25 de la Ley 6/2011 dicha, establecen la definición y contenido esencial del proyecto, así como el contenido específico del mismo.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 26 de la norma citada, establece el procedimiento de aprobación, que básicamente se compone de los siguientes trámites:

- Aprobación provisional de proyecto.
- Información pública, informe de las administración afectadas y traslado a operadores afectados.
- Aprobación definitiva, publicación y remisión a las administraciones afectadas, salvo que se aplique el precepto (En el caso de que el procedimiento de licitación admita variaciones sobre aspectos no sustanciales, la publicación se diferirá a la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 17 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

adjudicación del contrato y a la aprobación definitiva del proyecto, incluyendo las variaciones derivadas de dicha adjudicación.) art.26.3.

CONSIDERANDO.- Que no se entiende necesaria la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, al no general gasto alguno la aprobación inicial del Proyecto.

CONSIDERANDO.- Que no se entiende necesaria la remisión del proyecto a la Oficina Nacional de Evaluación de acuerdo con el artículo 333 de la LCSP, al no preverse la contratación a través de concesión.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO.- Que la competencia para la aprobación del proyecto recae en el Ayuntamiento Pleno conforme al art. 22.2 f) y ñ) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica de fecha 18 de enero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13) y Compromís (3) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) ACUERDA:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 30 de octubre de 2019 de aprobación del Proyecto de Servicio Público de Transporte Municipal de Paterna.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Servicio de Transporte Municipal de Autobús Urbano de Paterna elaborado por la Oficina Técnica Municipal con CSV 0F4G0M2Y585S1L6A07IR.

TERCERO.- Abrir un plazo de información pública, en los términos del artículo 26 de la Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, con remisión del acuerdo que se adopte a las administraciones y operadores afectados.

5.-092/2023/4.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS N°1/23 GRUPO 2 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 183.563,40 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por la mercantil municipal GESPA y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen de la oportuna encomienda/encargo de gestión que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

En caso de encargos de gestión, recae, la totalidad de la acción responsable sobre la administración titular de la empresa de gestión



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 19 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



de servicios, el propio ayuntamiento, titular del 100% de la participación

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.

CONSIDERANDO el informe del Técnico de Educación de fecha 17/11/2022 con CSV 15455Y57R2U151V0JKX.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo establecido en la base 18ª de las bases de ejecución, excepcionalmente, podrán reconocerse obligaciones hasta el 31 de enero de un ejercicio presupuestario, o inmediato hábil posterior, e imputarse al presupuesto del ejercicio anterior, siempre que se refieran a gastos correspondientes a este último ejercicio.

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 6T3L 691P 493N 5I6O 1014.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV3Z10 420J 4I2P 3C2T 175R, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de enero, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y el voto en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las

facturas incluidas en la Relación de Gastos N°1/23 grupo 2, cuya suma total asciende a CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS.- 183.563,40 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

N° registro	Fecha factura	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	prog	econ
5882	30/11/21	F210 896	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. REGULARIZACIÓN SERVICIO PROTOCOLO COVID EXP.: 043/2019/2096 SEGÚN JGL DE 29/06/2020	38.709,38	3230	25002
5883	30/11/21	F210 895	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL DE LA COMA. REGULARIZACIÓN SERVICIO PROTOCOLO COVID EXP.: 043/2018/2262 SEGÚN DECRETO 1270 DE 21/04/2020	28.745,66	3230	25002
6051	30/11/21	F210 943	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCOLA OBERTA - EXTRAORDINARIO. Servicio Extraordinario por cumplimiento de protocolos COVID.	37.834,92	3230	25002
6267	30/12/21	F210 990	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	ESCUELA INFANTIL FUENTE DEL JARRO. REGULARIZACIÓN SERVICIO PROTOCOLO COVID EXP.: 043/2019/2096 SEGÚN JGL DE 29/06/2020	9.458,18	3230	25002
6241	30/12/21	F210 968	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA S.L.	MARKETING GASTOS DE PERSONAL. DICIEMBRE 2021 EXP.:152/2021/10 SEGÚN JGL DE 19/07/2021 MARKETING GASTOS DE ESTRUCTURA.	21.155,60	9200	25002
4700	31/03/22	F220 245	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA	154.5 AZAFATA/ TO - INFORMADOR/A VACUNACIÓN MARZO. FACTURA EXTRAORDINARIA.PERSONA	2.430,29	3120	25002



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 21 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regi stro	Fecha factu ra	Nº fact ura	Provee dor	Concepto	Importe	prog	econ
			A S.L.	L CONTROL ACCESOS VACUNACIONES MARZO			
1672	31/03 /22	F220 225	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA A S.L.	ESCOLA OBERTA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO. EXP.: 043/2021/1677 SEGÚN JGL DE 12/08/2021	9.229,37	3230	25002
6543	30/11 /22	F221 032	GESTIÓN Y SERVICIOS DE PATERNA A S.L.	0 SERVICIO DE RECOGIDA Y CUSTODIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA. EXTRAORDINARIO HOSPITALIZACIONES. EXP.: 221/2021/192 SEGÚN JGL DE 20/12/2021	36.000,00	3110	25002

Total..... 183.563,40

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

6.-092/2023/5.- GESTION ECONOMICA.- APROBACIÓN RELACIÓN GASTOS Nº1/23 GRUPO 3 DE FACTURAS Y RECONOCER LA OBLIGACIÓN DE LAS MISMAS CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENTE, QUE ASCIENDE A 153.882,16 EUROS.

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto en el sentido de reconocer obligación por la unidad tramitadora de gasto derivadas de obras servicios o suministros, a este ayuntamiento, por diversos proveedores y CONSIDERANDO QUE:

I.- Las obligaciones traen causa de facturas presentadas a través del registro electrónico (FACE) y que a la vista de los antecedentes se corresponden con gastos que carecen del oportuno contrato que dé cobertura al reconocimiento de la obligación.

II.- Que los gastos de las facturas cuya relación se describe en el punto primero de la parte resolutive, han sido, de acuerdo con Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 30.2.4) debidamente conformadas y aceptadas por las correspondientes Unidades Administrativas municipales, Centros Gestores del gasto, con el visto bueno del Tte. Alcalde o concejal delegado del Área.

En este sentido se destaca que la conformidad, trae implícita, que se han producido los gastos, y, prestados debidamente, los servicios y suministros para los que se reclama el abono de la contraprestación económica, de acuerdo con las facturas presentadas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

III.- Que se ha comprobado por esta Área Gestión Económica-unidad tramitadora, que, existe crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto al que imputar los gastos a que se refiere este expediente.

IV.- La Jurisprudencia con cierta unanimidad ha entendido que cuando el origen de la obligación no puede centrarse en un contrato/encargo, porque éste es nulo o, como en nuestro caso, inexistente, y sin embargo se ha producido una prestación de tal manera que, en ningún momento, se pueda establecer que tenga su origen en la legalidad de la deuda reclamada, sino que ésta se basa directamente en el hecho de que las prestaciones a las que se refieren los reconocimientos han sido efectivamente realizadas y si no son satisfechas por la Administración, lo que se produce es un enriquecimiento injusto de la misma.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

V.- Ante la imposibilidad de conceptuar esta forma irregular de tramitación y atendiendo a las previsiones de la Ley 3/2004 de medidas de lucha contra la morosidad, en relación al art. 198 Ley 17/2017 CSP, del que pueda resultar un todavía mayor perjuicio con respecto a los intereses de demora, a implementar.

VI.- Dada cuenta que por este centro gestor responsable de la contabilidad, a través de la unidad tramitadora, se han venido efectuando, de conformidad con el art. 10 de la Ley 25/2013 de factura electrónica, los requerimientos periódicos a cada una de las Áreas gestoras responsables, tanto con respecto a la adecuada tramitación como al cumplimiento de los plazos para no incurrir en morosidad, con el resultado que queda manifiesto a través del contenido de la presente propuesta.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 23 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

CONSIDERANDO que de conformidad con la redacción actual de la base 17ª de las bases de ejecución, el desarrollo de la gestión económica corresponde a la Alcaldía.

CONSIDERANDO el INFORME DEL INTERVENTOR como órgano de control interno, con CSV 6V0F 0K45 1X61 3L08 0YG0.

CONSIDERANDO la Diligencia de Alcaldía incorporada al expediente, con CSV 0S1K 4G3M 4Q3Q 574P 10UU, al objeto de que se resuelva sobre el reconocimiento de la obligación que se incorpora a la relación de gastos, sin perjuicio de la resolución de los reparos.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Presidencia de fecha 18 de enero, el Pleno con los votos a favor del Grupo Socialista (13), las abstenciones de los grupos Ciudadanos (3) y Vox (2) y el voto en contra de los grupos Popular (4) y Compromís (3), ACUERDA:

Primero.- Proceder al reconocimiento de obligaciones de las facturas incluidas en la Relación de Gastos N°1/23 grupo 3, cuya suma total asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.- 153.882,16 euros, imputándolas al Estado de Gastos del Presupuesto corriente dada la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, según el siguiente detalle:

Nº registro	Nº factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
5933	326	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	14 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	1.016,40	1320		22699
6344	338	ALFREDO MONTORO SORIANO, SLU	13 Unidades ESTUDIO TOXICOLOGICO CONFIRMATORIO	943,80	1320		22699

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
5980	1639 0	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/11/2022 - 30/11/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/11/2022 AL 30/11/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/11/2022 AL 30/11/2022	1.182,95	1320		20400
5984	1639 5	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/11/2022 - 30/11/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/11/2022 AL 30/11/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934- KDH-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/11/2022 AL 30/11/2022	562,15	1320		20400



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 25 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis- tro	Nº fact- ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
6556	1822 0	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/12/2022 - 31/12/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL VIVARO 1.6 CDTI 9 PLAZAS 125CV-MATRICULA: 3555-KDY-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022	1.182,95	1320		20400
6561	1822 5	ANDACAR 2000, SA	Período facturación 01/12/2022 - 31/12/2022 25 - 1 Unidades ALQUILER DE VEHÍCULO-MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV-MATRICULA: 0934-KDH-OBRA: POLICÍA LOCAL -PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022 30 - 1 Unidades SEGURO DE VEHÍCULO- MODELO: OPEL INSIGNIA 1.6 CDTI BUSINESS 120CV- MATRICULA: 0934- KDH-OBRA: POLICÍA	562,15	1320		20400

N° regis tro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			LOCAL -PERIODO 01/12/2022 AL 31/12/2022				
90	AF20 2213 315	ASPY FORMACION , S.L.	Período facturación 29/11/2022 - 28/11/2023 Ref. contrato receptor: ASPY/22096102/01 1 Unidades Seguridad en Trabajos en Altura	900,00	2210		16200
6463	2277	AUTO OCTANO, SL	PERFIL GOMA GOMA CONTORNO PUERTA 0 MARCA: JEEP CHEROKEE 0 MATRICULA: 8924GNT 1.6 REPARACIONES VARIAS	445,72	1320		21400
6608	2213 0	DEBON JABALOYAS , PLACIDO	3000 Unidades TARJETA VISITA POLICIA LOCAL IMPRESAS TODO COLOR 2 CARAS 1 Unidades LOTE 3 IMPRESA EXP. 221/2022/488	723,68	9200		22000
6456	2211 0003	EDETANIA BUS, S.A.	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS AUTOBÚS MUNICIPAL DE PATERNA PERIODO: NOVIEMBRE 2022 CONTRATO DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 PRECIOS 2016 Servicio Publico Transporte Colectivo	58.696,77	4411		22799



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 27 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis tro	Nº fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Viajeros....				
6752	2212 0007	EDETANIA BUS, S.A.	DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO ENTRE PATERNA Y LA FE. CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA EMPRESA EDETANIA BUS, S.A. DEL 12 DE MAYO DE 2016. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: SEPTIEMBRE 2022 Importe Servicio	10.803,14	4411		47200
6753	2212 0008	EDETANIA BUS, S.A.	DÉFICIT DE EXPLOTACIÓN SERVICIO PRESTADO ENTRE VALTERNA - VALENCIA CONCIERTO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y EDETANIA BUS, S.A. DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXENTO DE IVA NO CUMPLE REQUISITOS ART. 78.3 DE LA LEY 37/1992 DEL 28/12/1992 PERIODO: AGOSTO 2022 Importe Servicio	8.054,98	4411		47200

N° regis tro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
6348	4000 982	EQUITEC COOP. VV	POR LOS TRABAJOS A REALIZAR: REPARACIÓN 7 LINTERNAS PATROL + 1 CARGADOR BASE CARGADOR LINTERNA (PATROL) SUSTITUIMOS POR UN CARGADOR NUEVO -SIN CARGO- REPARACIÓN LINTERNA N° S: 20006121 FALLO BOTÓN TRASERO+CIRCUITO. SE SUSTITUYE POR 1 NUEVA - SIN CARGO- LINTERNA PATROL CON CARGADOR 12V WK089 N° SERIE: 20010079 (NUEVA) REPARACIÓN LINTERNA N° S: 20005467 SE SUSTITUYE BATERÍA - SIN CARGO -...	64,36	1320		22199
5916	41	ESPAI CALANDRA	1 Unidades Guía de comunicación inclusiva y no sexista - Investigación y desarrollo 1 Unidades Redacción y recursos teóricos 1 Unidades Maquetación para distribución digital e impresión DECRETO 4375/22	2.480,50	2312	2212	22699
5917	42	ESPAI CALANDRA	1 Unidades Nosotras, con nuestras manos. Proyecto para la inserción laboral de mujeres. 10h duración. 1 Unidades Material fungible 1 Unidades Desplazamientos 1 Unidades	2.238,50	2312	2212	22699



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 29 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis tro	Nº fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			Coordinación e informe final DECRETO 4375/2022				
6127	52	ESPAI CALANDRA	1 Unidades Sesiones de acompañamiento al Consejo de la Infancia 1 Unidades Ejecución Campaña visual 1 Unidades Material fungible 1 Unidades Desplazamientos al municipio 1 Unidades Coordinación actividades e informe final DECRETO 4375/22	3.267,00	2312	2212	22699
6097	22SM 1167 /100 3440	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de Recogida Orgánica, durante el mes de Noviembre de 2022.	5.128,67	1630		22700
6098	22SM 1167 /100 3439	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el exceso de transporte motivado por el cambio de planta de envases ligeros, durante el mes de Noviembre de 2022. (Precios actualizados a 2020)	2.121,05	1630		22700
6099	22SM 1167 /100 3482	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de recogida, transporte y	5.847,59	1630		22700

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			eliminación de escombros en vertidos incontrolados en el barrio de La Coma , durante el mes de Noviembre de 2022.				
6100	22SM 1167 /100 3481	FCC MEDIO AMBIENTE S.A.	Importe por el servicio de recogida, transporte y eliminación de escombros en vertidos incontrolados en el término de la Cañada, durante el mes de Noviembre de 2022.	5.328,34	1630		22700
123	VSI2 2- 0660	GESTIÓN TRIB TERRITORI AL	Período facturación 25/11/2022 - 24/12/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE NOVIEMBRE 2022 A 24 DE DICIEMBRE DE 2022.	9.881,66	9310		22708
6185	VSI2 2- 0589	GESTIÓN TRIB TERRITORI AL	Período facturación 25/10/2022 - 24/11/2022 1 Unidades SERVICIO TECNOLÓGICO Y DE COMUNICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN TRIBUTARIA INTEGRAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA. PERIODO FACTURADO: DE 25 DE OCTUBRE 2022 A 24 DE NOVIEMBRE DE	9.881,66	9310		22708



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 31 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis tro	Nº fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			2022.				
5827	1694 38	GUIPONS, SL	1 Unidades MATRICULA 9267 GDK - CARGA EXTINTOR 3 KGS. POLVO SECO - MATRICULA 9267 GDK OFICINA CONTABLE L01461901 ÓRGANO GESTOR L01461901 UNIDAD TRAMITADORA LA0016230	14,40	1530		22199
6563	2022 /122 10	INDUSTRIA S SALUDES, S.A.	Período facturación 21/12/2022 - 21/12/2022 1 Unidades EXPTE. ORIGEN CONTRATO: 221/2018/1686 LOTE 5 código - DIR 3 LA 0016222 4 Unidades ADHESIVO REFLEXIVO PARA RECTÁNGULO MOPU 600X200 MM. N1 PRISMÁTICO S/ADJUNTO (SOLO INTERIOR SIN ORLA) JGL 03/06/22	29,77	1340		21000

N° regis tro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
6565	2022 /122 08	INDUSTRIA S SALUDES, S.A.	Período facturación 21/12/2022 - 21/12/2022 5 Unidades Señal, Placa complementaria, M.O.P.U., Acero, 40x80 , Nivel 1 según adjunto placa discapacidad con espacio en blanco. 1 Unidades EXPTE. ORIGEN CONTRATO: 221/2018/1686 LOTE 5 código - DIR 3 LA 0016222 40 Unidades ADHESIVO LETRA COLOR NEGRO TAMAÑO PARA PLACA DE DISCAPACITADOS DE 40X80 H - 10 L - 10 R - 10 X - 10 JGL 03/06/22	188,84	1340		21000
6566	2022 /122 07	INDUSTRIA S SALUDES, S.A.	Período facturación 21/12/2022 - 21/12/2022 1 Unidades DISCO MOPU D60CM. PR N1 3 metros 1 Unidades EXPTE. ORIGEN CONTRATO: 221/2018/1686 LOTE 5 código - DIR 3 LA 0016222 JGL 03/06/22	26,95	1340		21000
6610	2022 /122 80	INDUSTRIA S SALUDES, S.A.	Período facturación 22/12/2022 - 22/12/2022 1 Unidades RECTANG MOPU 60X40CM. CO N1 SEGÚN ADJUNTO 1 Unidades EXPTE. ORIGEN CONTRATO: 221/2018/1686 LOTE 5 código - DIR 3 LA 0016222 JGL 03/06/22	27,68	1340		21000



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 33 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis- tro	Nº fact- ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
6663	2022 /123 97	INDUSTRIA S SALUDES, S.A.	Período facturación 28/12/2022 - 28/12/2022 1 Unidades CUADR MOPU 60CM. IG N1 S-17 CON TEXTO EN BLANCO "Cordón" 4 Unidades CUADR MOPU 60CM. IG N1 4 Unidades Pictograma Reflex Blanco N1 TEXTO PARA S-17 Cuadrado 60cm CORDÓN (en color blanco). 1 Unidades EXPTE. ORIGEN CONTRATO: 221/2018/1686 LOTE 5 código - DIR 3 LA 0016222 JGL 03/06/22	138,41	1340		21000
6570	FV22 0534 8	INSIGNIA UNIFORMES S.L.	106 JERSEY CREMALLERA PATERNA 3.0 TÉRMICO MARINO PL JERSEY CREMALLERA: ZGENERIC 106 VELCRO COSIDO A PRENDA 106 VELCRO COSIDO A PRENDA 106 VELCRO COSIDO A PRENDA 106 VELCRO COSIDO A PRENDA ...	13.841,19	1320		22104

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
5885	- 0114 3	INSTITUCIÓN FERIA ALICANTINA	PARTICIPACIÓN AYTO PATERNA EN EXPOFIESTA 2022, CELEBRADA EN IFA DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE - 1 Unidades DERECHO INSCRIPCIÓN - PARTICIPACIÓN AYTO PATERNA EN EXPOFIESTA 2022, CELEBRADA EN IFA DEL 4 AL 6 DE NOVIEMBRE 1 Unidades STAND LLAVE EN MANO 6M2 PUEBLOS FESTEROS	190,30	3380		22699
5943	0002 52	MARCO TALLER CERRAJERÍA, SL	CURSO DE FORMACIÓN DE CARRETILLA ELEVADORA EN EL CEMENTERIO DE PATERNA	278,30	2210		16200
6518	3122 1311	OFITAKE, S.L.	Ref. contrato receptor: VP- 10223464 1 Unidades POEFE 119-PATERNA INTEGRA`T 1 Unidades PAPEL VERJURADO LP A4 120G 100H CREMA 12 Unidades RECAMBIO ROT PIZARRA PILOT VBOARD ROJO 12 Unidades RECAMBIO ROT PIZARRA PILOT VBOARD VERDE 10 Unidades ROTULADOR PERMANENTE EDDING 400 PR AZUL ...	115,62	2410	1910	22699
5502	2204 0591 02	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 1 Ref. contrato emisor: 11733018152 Contrato/PR: 11733018152 RAE: 67635 PZ DEL POBLE 1 Contrato/PR: BATERÍA PARA ENLACE	97,33	9200		21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 35 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis- tro	Nº fact- ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			MICROKEY (FC) Periodo: 6/2022 - 6/2022				
5624	2204 0153 86	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 11733017647 Contrato/PR: 11733017647 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP LLOMA LLARGA Contrato/PR: BATERÍA NI-CD 6V 1,6 AH TERMOSELLADA (FC) Periodo: 3/2022 - 3/2022	66,24	3230		21001
5928	2206 0019 46	PECRES, S.L.U.	Ref. contrato emisor: 1050726 100% a la Finalización de los trabajos según oferta/contrato Contrato/PR: 1050726 DIR APA: UR POLÍGONO NORTE 3- PULSADOR LLAMADA LLAVE SGAR01 4TH GEN	214,62	3410		21001
6073	2204 0608 29	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL SAN FRANCISCO DE Ref. contrato emisor: 452408 Contrato/PR: 452408 RAE: 46/72077 CL SAN FRANCISCO DE BORJA 4 Contrato/PR: NORMAL	107,38	9200		21001

N° regis tro	N° fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			24H + TELEFONÍA Periodo: 11/2022 - 11/2022				
6074	2204 0608 26	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL MAESTRO CANOS 19 Ref. contrato emisor: 301000 Contrato/PR: 301000 RAE: 67611 CL MAESTRO CANOS 19 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONÍA Periodo: 11/2022 - 11/2022	112,94	9200		21001
6075	2204 0608 28	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: PZ DEL POBLE 3 Ref. contrato emisor: 385826 Contrato/PR: 385826 RAE: 69725 PZ DEL POBLE 3 Contrato/PR: NORMAL + TELEFONÍA Periodo: 11/2022 - 11/2022	46,90	9200		21001
6076	2204 0608 30	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: UR POLÍGONO NORTE 3 Ref. contrato emisor: 484924 Contrato/PR: 484924 RAE: 46/72242 UR POLÍGONO NORTE 31 BI:A Contrato/PR: TODO RIESGO 24H + TELEFONÍA Periodo: 11/2022 - 11/2022	105,27	3410		21001
6077	2204 0608 25	PECRES, S.L.U.	Ref. operación emisor: CL ESPIGOL 3 CEIP L Ref. contrato emisor: 179774 Contrato/PR: 179774 RAE: 65731 CL ESPIGOL 3 CEIP	118,93	3230		21001



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 37 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1011ZV

Nº regis tro	Nº fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			LLOMA LLARGA Contrato/PR: NORMAL 24H + TELEFONÍA Periodo: 11/2022 - 11/2022				
6718	2220 6522 22	QUIRON PREVENCIO N S.L.U	RECONOCIMIENTOS BAJO Y ALTO RIESGO (*) Exento por el Artículo 20. Uno 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido	605,33	2210		16107
6719	2220 6522 21	QUIRON PREVENCIO N S.L.U	ANTÍGENO ESPEC. DE LA PRÓSTATA (PSA) (*) Exento por el Artículo 20. Uno 3º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido	41,82	2210		16107
6748	-698	RENAULT RETAIL GROUP	Expediente: EXPT.221/2018/1326 12 Unidades ALQUILER BATERÍA - VEHÍCULO 5021LCP DEL 1-1-2022 AL 31- 12-2022 EXPT.221/2018/1326	832,14	1530		20400
6749	-699	RENAULT RETAIL GROUP	Expediente: EXPT.221/2018/1326 12 Unidades ALQUILER BATERÍA - VEHÍCULO 8676LCN DEL 1-1-2022 AL 31- 12-2022 EXPT.221/2018/1326	832,14	1530		20400
6394	2082 0202 7	RUGAR, S.L.	208202027 Expediente: 221/2022/540 REALIZACIÓN DE LA	242,00	9200		21001

N° registro	N° factura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			REVISIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CT RESIDENCIA				
6512	C22- 0219 6	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES SLU	Tax Point Date: 2022-12-16 SERVICIO DE 2 INFORMADORES DE ACCESO PARA LAS OPOSICIONES EN EL AULARIO INTERFACULTATIVO	181,50	9200		22699
6467	2255	Siscopel S.L	1 Unidades POEFE/119 PATERNA INTEGRA'T 1 Unidades HORQUILLAS INVISBLE CAJA 400UDS BRONCE 01616 1 Unidades HORQUILLA MOÑO BRONCE 400UDS 01617 6 Unidades TALCO FINO 400GR LABOR PRO 6 Unidades GI PLATA PAPEL SILVER ...	1.481,20	2410	1910	22699
6199	1973	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICIÓN AYUNTAMIENTO PATERNA 03_12_22 - ALQUILER ESPACIOS GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICIÓN AYUNTAMIENTO PATERNA 03_12_22 - GASTOS DE LIMPIEZA GASTOS ALQUILER, PERSONAL Y LIMPIEZA. OPOSICIÓN AYUNTAMIENTO PATERNA 03_12_22 - GASTOS DE PERSONAL	590,48	9200		22699
6511	2000 0009 6	UTE ALUMBRADO PATERNA	TRABAJOS VARIOS REALIZADOS EN EL TERMINO DE PATERNA, SEGÚN PRESUPUESTO ACEPTADO PRESUPUESTO ACEPTADO 200056	2.040,46	1650		21000



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 39 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Nº regis tro	Nº fact ura	Proveedor	Concepto	Importe	Prog	Proy	Econ
			. AVISO - CAMBIO COLUMNA 76 - 95 POR ACCIDENTE				

Total..... 153.882,16

Segundo.- Advertir a los distintos Centros Gestores del gasto que deben adoptar las medidas oportunas para que en lo sucesivo los gastos vengan acompañados del procedimiento legalmente establecido.

Tercero.- Dar cuenta al Área de gestión económica, oficina tramitadora, al objeto de que se efectúen en la contabilidad presupuestaria el reconocimiento de las obligaciones que se aprueban en el presente, hasta su realización material de pago.

7.-043/2021/2168 ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIO ECONÓMICA.- EDUCACIÓN.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS EDUCATIVOS INNOVADORES REALIZADOS POR CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PATERNA DENTRO DEL CONTEXTO DE FOMENTO DE CIUDAD EDUCADORA Y PLIA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El expediente de referencia número 043/2021/2168, iniciado para la aprobación de las Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Paterna, para el fomento de proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, mediante providencia del Teniente de Alcalde de Cultura del Esfuerzo y Modernización, con CSV:604Y2D4K3T2H0D5612OU .

SEGUNDO.- El informe-memoria suscrito por el Técnico de Educación, recogiendo los diferentes aspectos técnicos a incorporar en las Bases que han de regir la concesión de las referidas subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que consta en el expediente con CSV: 0I4M6P370Z3P3X6W0DFY.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- El Informe de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana sobre inexistencia de duplicidades, de fecha 2 de diciembre de 2022, en relación con la actuación "concesión de subvenciones para el fomento de proyectos de innovación educativa y/o buenas prácticas en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de Paterna", en el cual se informa: "No existe duplicidad en relación al ejercicio de competencias, al no incurrir en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat, siempre que se lleve a cabo en los términos expuestos en el informe".

SEGUNDO.- El informe de la Dirección General de Administración Local de fecha 6 de octubre de 2022, según el cual "de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de los informes para el ejercicio por las entidades locales de competencias diferentes de las propias o delegadas y a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de las competencia indicada no supone riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal".

TERCERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril RBRL, referentes a competencias de las administraciones locales.

CUARTO.- Que debido a su carácter de concurrencia competitiva podrá presentar solicitud cualquier interesado que cumpla las condiciones que se reflejan en las bases y no esté incurso en causa de incompatibilidad según lo establecido en los artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- Que la subvención queda incluida en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 149/2021 de fecha 15/01/2021 y modificado ente otros por decreto nº 2538 de fecha 8 de junio de 2022.

SEXTO.-El art. 22.2 d) de la Ley de Bases de Régimen Local según el cual las presentes bases deben ser aprobadas por acuerdo plenario por tener carácter de ordenanza.

SÉPTIMO.- Los artículos 13 y 14 de Ley General de Subvenciones, mediante firma de declaración responsable recogida en la propia solicitud, y la comprobación que se establece en declaración de no tener deudas pendientes con la hacienda municipal.

OCTAVO.- Que al ser un expediente de aprobación de bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones, no se deriva reconocimiento alguno de obligaciones de contenido económico, por tanto, su fiscalización se solicitará en el momento de proponer la aprobación de la convocatoria para su concesión.

NOVENO.- El informe de sostenibilidad financiera emitido por la



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 41 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Intervención de Fondos Municipal con CSV: 6V5G200U3B3P1S360W7L , que obra en el expediente e indica que "los compromisos del ejercicio de esta competencia no afectan a la sostenibilidad financiera en el presupuesto vigente ni está previsto que lo haga en el plan presupuestario a medio plazo 2023-2025 aprobado mediante decreto 1086 de fecha 8 de marzo de 2022".

DÉCIMO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por el Pleno.
- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

UNDÉCIMO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

DUODÉCIMO.- El informe de conformidad de la Sra. Secretaria de fecha 9 de enero de 2023 con CSV 3A6Z624O6K2365700EOW.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...] "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefa de la dependencia y el dictamen de la Comisión informativa de

Cultura del esfuerzo y Modernización de fecha 18 de enero, el Pleno con los votos a favor del Grupo socialista (13), grupo Compromís (3) y grupo Ciudadanos (3) y las abstenciones de los grupos Popular (4) y Vox (2), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar **inicialmente** la siguiente Ordenanza reguladora de las bases de concesión de subvenciones para el fomento de proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna.

La entrada en vigor de la misma se producirá de conformidad con lo dispuesto en el art.70.2 de la LRBRL, una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza siempre que hayan transcurrido los plazos de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones o una vez resueltas por el Pleno si se produjeran y una vez que haya transcurrido el plazo del art. 65.2 de la LRBRL.

"ORDENANZA reguladora de las Bases de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Ayuntamiento de Paterna, para el fomento de proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna."

1.- FUNDAMENTACIÓN, OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO.

1. FUNDAMENTACIÓN

La *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, recoge, en su artículo 1 a bis), como uno de los principios y fines de la educación: "*la calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social*". Establece asimismo que los poderes públicos han de prestar una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza, así como principio fundamental el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa.

Uno de los elementos principales para la mejora de la escuela y su influencia en la comunidad es, desde el principio de autonomía, la posibilidad de transformación y adaptación a las circunstancias del contexto donde se hayan inscritas para dar respuesta a las demandas del entorno inmediato. En este sentido, resulta evidente la enorme importancia que cobra la experimentación y búsqueda desde los centros educativos, de elementos que renueven continuamente las respuestas a la generación de nuevas experiencias escolares a la altura de aquellas demandas. Es precisamente esta relación entre entorno y transformación educativa la que promueve el capital interés por el desarrollo y promoción de iniciativas para la innovación educativa desde el ámbito



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 43 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



municipal. Y en esta relación cabe, asimismo, apoyar de forma especial a aquellos contextos con mayores dificultades y vulnerabilidades.

Desde el año 2017 Paterna forma parte de la *Asociación Internacional de Ciudades Educadoras*. En este tiempo se ha puesto en marcha multitud de iniciativas para desarrollar las diferentes dimensiones de la *Carta de Ciudades Educadoras*. Mediante las presentes bases se busca potenciar el encuentro inevitable entre escuela y entorno, en un proceso enriquecedor que integra el entorno como parte fundamental de la escuela y que abre la escuela hacia escenarios de aprendizaje que se diluyen en el entorno.

Desde el año 2021 Paterna dispone de un *Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna*, en una apuesta decidida, a múltiples niveles, de mejora de la calidad de vida de la infancia y la adolescencia de nuestro municipio. La presente ayuda pretende potenciar dicha dimensión a través de los centros educativos de nuestro municipio.

Paterna es una ciudad que apuesta decididamente por la innovación. En múltiples sectores ha venido demostrando un apoyo total a procesos e iniciativas de transformación tecnológica, en el ámbito del deporte, la educación, movilidad, etc.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Paterna, poniendo como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación y desarrollar el derecho a una *Ciudad Educadora*, así como apoyar las medidas que redunden en potenciar la dimensión educadora de la interacción entre entorno y escuela, como garantía de mejora de sus entornos escolares y sociales, y por ende, su propio territorio, establece las presentes "Bases reguladoras de subvenciones para la realización de proyectos de educativos innovadores y/o de buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna".

2. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer el procedimiento que ha de regir la correspondiente convocatoria, para el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de proyectos educativos innovadores que redunden en la relación entre escuela y su entorno, así como de buenas prácticas en educación, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras, en centros educativos del municipio de Paterna.

3. PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:

La concesión de las presentes subvenciones se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad

y no discriminación, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, según el sistema de puntuación previsto en la base 12 y conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

4. OBJETIVOS:

- (a) Estimular acciones de centros escolares del municipio que promuevan y conecten con las diferentes dimensiones del proyecto Paterna Ciudad Educadora.
- (b) Desarrollar los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras.
- (c) Promover programas y proyectos relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la participación de la infancia, la promoción y conocimiento de los Derechos de la Infancia, en relación con los objetivos del proyecto municipal de Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- (d) Estimular el compromiso con el desarrollo sostenible del municipio y del propio centro, el medio ambiente urbano, parques y jardines públicos, proyectos de huerto escolar, proyectos sobre consumo sostenible.
- (e) Promover la convivencia ciudadana apostando por una mejora en la convivencia escolar sana a través de la gestión de las emociones, los cuidados, fomento de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, las relaciones interculturales, incidiendo en la dimensión comunitaria.
- (f) Promover actuaciones para reducir las tasas de absentismo escolar y abandono escolar prematuro, en relación con el Programa Municipal de Absentismo Escolar:
- (g) Reconocer metodologías y experiencias de enseñanza-aprendizaje que ahonden en la configuración de escenarios de aprendizaje que interaccionen con el entorno.
- (h) Promover proyectos que conecten diversos centros escolares del municipio en clave comunitaria.
- (i) Apoyar los proyectos educativos que profundicen en el conocimiento, estudio y profundización de las diferentes dimensiones del municipio de Paterna.

2.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos educativos innovadores o de innovación educativa, así como de buenas prácticas en educación, de centros que reúnan los requisitos incluidos en el apartado 3.1 de las presentes bases, y que contribuyan a la consecución de los objetivos marcados en la base 1.4, de acuerdo con diferentes líneas de actuación prioritarias propuestas por el Ayuntamiento de Paterna en su proyecto de Ciudad Educadora, y los programas asociados al mismo, así como el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna y los programas asociados. En este sentido, los proyectos de innovación educativa o proyectos de buenas prácticas educativas que se presenten estarán encuadrados las siguientes líneas de actuación prioritarias:

a) Línea 1: Participación y entorno.

i. Estudio, difusión y conocimiento sobre el municipio de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 45 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

- ii. Desarrollo y conocimiento de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
 - iii. Promoción de la participación del alumnado en el centro y fuera de él, promoción de la participación infantil.
 - iv. Proyectos que fomenten la transformación de la escuela mediante la acción comunitaria.
 - v. Proyectos para la participación de la comunidad escolar en el centro.
- b) Línea 2. Mejora de la convivencia e inclusión desde el centro hacia la comunidad.
- i. Convivencia, mediación escolar, lucha contra el acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones
 - ii. Igualdad de género; intervención educativa contra el discurso patriarcal, violencias machistas; nuevas masculinidades.
 - iii. Gestión de las emociones, inteligencia emocional.
 - iv. Proyectos de intervención en el absentismo escolar y el abandono escolar prematuro.
 - v. Proyectos de desarrollo y ayuda para la promoción de la inclusión educativa.
- c) Línea 3. Salud Comunitaria: Sostenibilidad, hábitos saludables y bienestar.
- i. Proyectos que fomenten los cuidados entre la comunidad educativa y las personas de su entorno próximo.
 - ii. Promoción del encuentro intergeneracional
 - iii. Desarrollo y conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - iv. Gestión medioambiental y sostenibilidad expresado dentro del propio recinto escolar o fuera de él.
 - v. Promoción del deporte, la salud, la prevención de las conductas adictivas.
 - vi. Proyectos para la intervención en problemáticas de salud mental infantil y juvenil.

d) Línea 4. Metodologías para la transformación organizativa, didáctica y comunicativa que potencien la dimensión escenarios de aprendizaje que interacciones escuela y comunidad.

i. Promoción de la lectura, bibliotecas escolares, etc.

ii. Utilización de la mediación artística para la transformación de los espacios educativos.

iii. Proyectos que utilicen las TIC como experiencia de enseñanza aprendizaje.

iv. Proyectos que utilicen la metodología de aprendizaje y servicio.

v. Proyectos que utilicen los medios de comunicación como vehículo de enseñanza aprendizaje.

vi. Proyectos que desarrollen metodologías específicas para el fomento del éxito escolar.

2. Periodo de desarrollo de los proyectos: los proyectos podrán referirse bien a proyectos ya desarrollados en el curso anterior a la fecha de la convocatoria, pero tengan continuidad en el curso en el que se realiza la convocatoria; o bien proyectos que vayan a iniciar su andadura el año o curso correspondiente a la convocatoria y que desarrollen su plan de trabajo en dicho año o curso escolar.

3. No podrán presentarse proyectos que hayan sido ya subvencionados en la convocatoria anterior de la ayuda aquí regulada. Sí podrán presentarse proyectos nuevos aunque estos dependan o surjan de un proyecto matriz o general ya subvencionado anteriormente.

4. Solo podrá beneficiarse de una subvención por centro educativo.

3.-REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

1. REQUISITOS:

Podrán adquirir la condición de beneficiario, los Centros Docentes públicos y privados concertados, así como los de titularidad privada autorizados por la Administración Educativa; de las etapas y ciclos de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, Primaria, y Secundaria Obligatoria y Post-obligatoria; así como Escuela de Adultos y Escuela Oficial de Idiomas; Centros de educación especial, incluidos los proyectos para aulas específicas en centros ordinarios; que radiquen en el municipio de Paterna; y que reúnan los requisitos que a continuación, se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; así como que:

a. Soliciten la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la correspondiente convocatoria.

b. Que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 47 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Ayuntamiento de Paterna, Hacienda Autónoma y Estatal y estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

c. No incurran en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

4.-PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

1. Serán motivos para perder la condición de beneficiario y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) - La falsedad u omisión de los datos facilitados.
- b) - Renuncia voluntaria realizada por el solicitante.
- c) - Utilizar la ayuda para fines diferentes de los señalados en estas bases o por persona distinta de su beneficiario/a.
- d) Cuando la Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora comprobara la existencia de error, falsedad, omisión u ocultación en la documentación aportada por el interesado, así como la pérdida de cualquiera de los requisitos exigibles para todo el periodo de concesión de la Ayuda.

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1. Los solicitantes, con la presentación y firma de la solicitud de la ayuda declararán conocer y aceptar las presentes bases.

2. Los solicitantes deberán:

- a) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- b) Notificar al Ayuntamiento de Paterna los cambios que puedan producirse en el desarrollo de los proyectos presentados .
- c) Publicitar en los soportes que se determinen que el proyecto es subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna, incluyendo los logotipos de Paterna Ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, así como participar en la o la jornada de difusión de los proyectos subvencionados que pueda organizar el Ayuntamiento de Paterna.
- d) Comunicar al Departamento de Educación, la obtención de otras subvenciones o ayudas, que financien los gastos en el concepto cubiertos por la presente ayuda.

- e) Justificar de forma correcta, completa y veraz la memoria justificativa requerida en las presentes bases.
- f) Además, deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de las presentes bases, así como de las diferentes disposiciones normativas aplicables.
- g) La Administración Municipal, en el ejercicio de su facultad inspectora podrá requerir en cualquier momento la documentación que considere necesaria a los solicitantes para determinar la concesión o no de la ayuda de regulada en las presentes bases, así como realizar cuantas acciones de control se consideren.
- h) Los solicitantes declararán en la solicitud no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna, Hacienda Autónoma y Estatal y estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social, según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6.- INCOMPATIBILIDADES.

1. El disfrute de una ayuda al amparo de estas bases será compatible con otros proyectos ya financiados por la Concejalía de atención a la Infancia y Educación y/o de otras Concejalías del Ayuntamiento de Paterna.
2. La ayuda será compatible con otras subvenciones financiadas con fondos públicos de cualquier otra administración pública para similar finalidad.
3. La subvención procedente del Ayuntamiento de Paterna, sumada a otras compatibles concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no podrán exceder del 100 por 100 del coste de la actividad. Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para el proyecto subvencionado por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

7.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:

1. Los interesados en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud telemática (ANEXO I), y el resto de impresos que se unen como ANEXOS a estas bases (acompañados de la documentación complementaria correspondiente), disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>.
2. Lugar y plazos de presentación de la solicitud:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 49 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes de ayuda se presentarán, en modelo normalizado, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paterna, presentándose en los periodos especificados en la correspondiente convocatoria. Están obligados a relacionarse a través de esta Sede Electrónica para la realización de cualquier trámite, al menos: a) Personas jurídicas. b) Quienes ejerzan actividad profesional que requiera colegiación obligatoria. c) Cualquier otro sujeto de los regulados en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común (entidades sin personalidad jurídica, empleados de las Administraciones Públicas y otros que puedan establecerse).

b) También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre (oficinas de correos, PROP, entidades adheridas a: ventanilla única, ORVE y SIR).

3. Documentación a aportar:

1. La solicitud, indicando la voluntad de participar en la convocatoria correspondiente, como el resto de documentos, deberán estar firmados por el representante legal de la entidad, y deberá ir acompañada de la documentación señalada en este apartado. Dicha solicitud incluirá, además las declaraciones responsables y autorizaciones:

a) DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO, modelo ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados

b) DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso de las siguientes cuestiones (ANEXO II):

i. Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la actividad prevista.

ii. Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

iii. Que no se ha recibido ayuda por otras administraciones diferentes al Ayuntamiento de Paterna sobre ese mismo proyecto.

iv. Sobre no estar incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

v. De dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad o proyecto subvencionado, incluyendo los logotipos de Paterna Ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, así como participar en la o la jornada de difusión de los

proyectos subvencionados que pueda organizar el Ayuntamiento de Paterna.

vi. La aceptación de las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

c) AUTORIZACIONES.(ANEXO III) Para la consulta interactiva por el órgano gestor para la obtención del certificado Acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y de las obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y tributos municipales.

d) FICHA MANTENIMIENTO DE TERCEROS, relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, por quien suscriba la solicitud, a los efectos del pago de los importes correspondientes, a la que se deberá acompañar documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante. (Adjuntar exclusivamente en el caso que de que no obre en poder de la administración y no haya sufrido modificaciones).

4.Plazo: El que se especifique en la correspondiente convocatoria.

5. Solicitudes incompletas. Se requerirá a los interesados / as, mediante la publicación de listado de las solicitudes incompletas en la web municipal, www.paterna.es, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.-FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

La cuantía total máxima destinada a la ayuda se determinará anualmente en la aplicación 3230-48100 del presupuesto municipal.

9.-IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. La determinación de la cuantía de cada ayuda vendrá determinada, tras la valoración de solicitudes, adjudicación y distribución de la cuantía, y una vez se apliquen los criterios de valoración previstos en la base correspondiente, sin que la dotación para un proyecto presentado pueda superar el coste del proyecto presentado, y en ningún caso, más de 2.500€ por centro.

2. De acuerdo con lo establecido en estas bases, el importe correspondiente se abonará mediante transferencia bancaria al número facilitado por el centro beneficiario.

3. El importe de las ayudas concedidas se hará efectivo previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad y presentación de la justificación indicada en el apartado 13 de las presentes bases realizándose el pago mediante transferencia bancaria, de acuerdo con los datos aportados por los beneficiarios, relativo la ficha de mantenimiento de terceros. El pago de la ayuda concedida, se efectuará tras la comprobación y aprobación de la documentación que



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 51 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

integra la cuenta justificativa y de que cumple los requisitos previstos en la presentes bases.

10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Departamento de Educación que elevará propuesta para su resolución al Alcalde o Presidente de la Entidad.

2. El plazo para resolver no podrá exceder de seis meses. El plazo computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

3. El vencimiento del plazo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Para la resolución de la correspondiente convocatoria de ayudas se constituirá una comisión evaluadora encargada de examinar, revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta comisión, estará integrada de la siguiente forma:

Presidente: Concejal de Educación y Atención a la Infancia

Vocal 1: Jefe de Área de Promoción Socio económica

Vocal 2: Un representante del Consejo Escolar Municipal del sector de directores de centros públicos,.

Vocal 3: Un representante del Consejo Escolar Municipal del sector de titulares de centros concertados, elegido por dicho sector.

Vocal 4: Coordinador Técnico de Educación.

Vocal 5: Un representante del sector de AMPAS.

Vocal 6: Una técnica del Departamento de Educación, propuesta por el Jefe de Área de Promoción Socio económica.

Secretaria: Gestora auxiliar de Educación.

2. En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión evaluadora se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros, excepto la secretaria, tendrán voz y voto. La comisión evaluadora podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar una resolución, dando traslado de los informes que elabore al órgano instructor. La comisión evaluadora evaluará las solicitudes presentadas, y de acuerdo con lo establecido en estas bases emitirá el correspondiente informe, incluyendo la relación de las solicitudes presentadas y que considera que deben ser beneficiarias, así como la cuantía correspondiente a las mismas, en base a los criterios señalados en las presentes bases. El órgano

instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:

1. Los proyectos presentados se puntuarán, de conformidad con los criterios de valoración que se indican a continuación, hasta un máximo de 50 puntos. Cada miembro de la Comisión Evaluadora puntuará por separado cada uno de los apartados a), c) y d). Las puntuaciones indicadas en cada apartado por cada miembro se sumarán, y se dividirá el resultado entre el número de miembros con voz y voto de la Comisión.

a) Calidad y carácter innovador del proyecto, Hasta 20 puntos:

- i. Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos: de 0 a 5 puntos.
- ii. Coherencia entre la finalidad y la metodología utilizada: de 0 a 4 puntos.
- iii. Identificación clara de los recursos utilizados, tanto humanos como materiales, educativos, etc: de 0 a 3 puntos.
- iv. Aplicabilidad del proyecto: de 0 a 5 puntos.
- v. Utilización de herramientas, formas y mecanismos de evaluación: de 0 a 3 puntos.

Hasta 20 puntos.

b) Porcentaje de Compensación educativa del centro:

Hasta 17 puntos

Más del 30 % 17 puntos

Entre el 29,99% y 5% 12 puntos

Entre el 4,99% y 2% 4 puntos

Menos de 2% 1 puntos

c) Grado de consonancia del proyecto con los objetivos del proyecto Paterna, ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, hasta 8 puntos.

Proyecto Paterna, Ciudad Educadora Hasta 4 puntos

Proyecto Local de Infancia y Adolescencia Hasta 4 puntos

d) Participación de la Comunidad Educativa en la realización de las actividades, hasta 5 puntos:

◦ alumnado 1 punto

◦ AMPA y/o madres y padres del centro 1 punto



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 53 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

- profesorado 1 punto
- otros centros educativos 1 punto
- otras instituciones sociales, culturales, etc
externas al centro 1 punto.

2. Para determinar la cuantía de la subvención se seguirá el sistema del prorrateo del importe global máximo, regulado en el artículo 22.1 de la Ley General de subvenciones, para ello, el órgano instructor realizará las siguientes actuaciones:

- a) Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos.
- b) Se dividirá el presupuesto total de la correspondiente convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- c) El importe máximo a subvencionar por centro educativo y proyecto, será el 100% del importe total del presupuesto del mismo, siempre que no esté financiado por otra entidad/administración, en cuyo caso el importe máximo a subvencionar será la cuantía no financiada por esta/s. La dotación para un proyecto presentado no podrá superar el coste del proyecto presentado, y en ningún caso, más de 2.500€ por centro.
- d) Se comprobará que ningún solicitante supera las cuantías máximas por centro educativo y proyecto, según el apartado 9.1 de las presentes bases. Si fuera así, a dicho/s solicitante/s se les asignará la citada cuantía máxima y se volverá a calcular, con el crédito restante, el valor económico asignado a cada punto y a calcular la cuantía de la subvención a conceder al resto de solicitantes. Esta operación se realizará tantas veces como sea necesario para evitar que la subvención a otorgar a cada centro educativo y proyecto no superen el coste de los mismos, detallados en el presupuesto del proyecto.

13.-JUSTIFICACIÓN.

1. PLAZO PARA JUSTIFICAR.

La documentación justificativa de la ayuda se podrá presentar desde el momento de resolución de la subvención y hasta el plazo que se determine en la correspondiente convocatoria, mediante la presentación de los originales de los recibos /facturas correspondientes al proyecto, así como una breve memoria del proyecto subvencionado.

2. GASTOS SUBVENCIONABLES.

a) Los gastos subvencionables para los proyectos enumerados serán los siguientes:

- i. Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
 - ii. Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.
 - iii. Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.
 - iv. Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables, necesarios para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto
 - v. Gastos generados por la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado.
 - vi. Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.
 - vii. Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios.
- b) No se considerarán gastos subvencionables:
- i. Gastos del personal propio del centro educativo (Nóminas de los trabajadores, Dietas del personal: Gastos de manutención, alojamiento y kilometraje.)
 - ii. El IRPF de las facturas.
 - iii. El IVA que la entidad se haya deducido. El IVA sólo se admite como gasto subvencionable, siempre y cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción.
 - iv. Los gastos de bienes o materiales inventariables.
 - v. Los gastos de alimentación y bebidas.
 - vi. La adquisición de bienes destinados a la venta.
 - vii. En general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros del centro educativo. Y en particular:
 - i. Gastos de alquiler de los centros educativos.
 - ii. Los gastos de mantenimiento de los centros educativos (agua, gas, luz, teléfono, etc.).
 - iii. Los gastos de reparación y mantenimiento de bienes inventariables de la entidad.
 - iv. Los gastos de mantenimiento de páginas web.
 - viii. Tributos, multas, recargos, sanciones administrativas o penales.
 - ix. Gastos de procedimientos judiciales.
 - x. Los gastos de combustibles y aparcamientos.

3. CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

a) El beneficiario presentará en la Sede electrónica del Ayuntamiento, la justificación cumplimentando los formularios previstos para ello (Anexos IV, V y VI) que deben ser debidamente firmados por el representante legal de la entidad, que contiene la siguiente documentación:

- i. Memoria justificativa breve del proyecto realizado, indicando como mínimo las acciones desarrolladas, destinatarios, objetivos, fechas de realización y resultados obtenidos.
- ii. Memoria Económica debidamente cumplimentada con la relación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 55 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



clasificada de los gastos relacionados con el proyecto.

iii. Facturas por el orden de registro que aparecen en la Memoria Económica y sus correspondientes justificantes de pago.

iv. Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada.

4. Requisitos de las facturas presentadas

a) Facturas que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos:

i. Identificación del proveedor por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.

ii. Identificación del Centro Educativo, por medio del nombre, CIF y domicilio.

iii. Número y fecha de expedición.

iv. Concepto o descripción suficiente de la actividad e importes parciales - precios unitarios - y totales, especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.

v. Acreditación del pago de las facturas, mediante recibo del proveedor por medio de firma y expresión de cobrado en la misma factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.

5. Cuantía a justificar: Los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto. En el supuesto de que el beneficiario no justificase el importe total de la actividad o del proyecto conforme al presupuesto que sirvió de base para la determinación de la subvención, esta se reducirá proporcionalmente en función de la minoración de los gastos justificados. A estos efectos se tendrá en cuenta el importe global del presupuesto aceptado del proyecto en su conjunto.

14.- LISTADOS PROVISIONALES Y ALEGACIONES.

1. Se expondrán al público los listados provisionales de solicitudes admitidas con los importes correspondientes, así como de las solicitudes excluidas, bien por falta de documentación o por otro motivo recogido en estas bases. Dichos listados se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la web municipal, www.paterna.es.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados

definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

15.-LISTADOS DEFINITIVOS.

1. El listado definitivamente aprobado, con las solicitudes admitidas y los importes correspondientes, así como de las solicitudes excluidas, se publicará en los mismos lugares que el listado provisional.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado el carácter selectivo del procedimiento, los actos integrantes del mismo, en forma de listados definitivos de concesiones, no concesiones, exclusiones, y desistidos se publicarán en en la web municipal, www.paterna.es y el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna (sede electrónica).

16. RECURSOS:

1. Las resoluciones que se dicten al amparo de la correspondiente convocatoria agotan la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que las dictó.

2. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos el interesado pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

17.- RENUNCIA

El beneficiario podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.

18.- PUBLICACIÓN Y EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

1. Las presentes bases una vez aprobadas serán expuestas al público mediante publicación en el B.O.P de Valencia y edicto en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento por el plazo de 30 días para general conocimiento, y presentación de los recursos que se estimen oportunos.

19.- RÉGIMEN APLICABLE.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 57 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003 y la Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

20.- ANEXOS I, II, III, IV, V y VI:

ANEXO I

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROYECTO

A. SOBRE LA ENTIDAD

- CENTRO SOLICITANTE (Código y denominación completa):
- TOTAL N° DE ALUMNOS DEL CENTRO:
- TOTAL N° ALUMNADO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DEL CENTRO:

B. SOBRE EL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

- El proyecto deberá ajustarse estrictamente a la estructura y al presente modelo.
- El proyecto podrá ocupar un máximo de 10 PÁGINAS numeradas y redactadas a una cara, en tamaño A4, con interlineado sencillo.
- A esta memoria se podrán adjuntar anexos con materiales complementarios al proyecto: en formato audiovisual u otros soportes diferentes del sistema convencional que deberán estar debidamente identificados.

- 1. TÍTULO DEL PROYECTO; TEMPORALIZACIÓN; POBLACIÓN OBJETIVO; FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO (descripción de las razones de su puesta en marcha); BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (30-40 PALABRAS).**
- 2. INDICAR LÍNEAS EN LAS QUE SE UBICA SEGÚN LAS BASES Y GRADO DE CONSONANCIA DEL PROYECTO PRESENTADO CON LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO PATERNA, CIUDAD EDUCADORA Y DEL PLAN LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA:**

Los proyectos educativos deben estar englobados en alguna de las categorías (líneas y dentro de cada una la concreción del proyecto) del apartado 2 de las presentes bases. Indique la línea de trabajo y subapartado/s correspondiente coincidente con el proyecto que presenta. Puede ubicarlo en más de una línea de trabajo.

a) Línea 1: Participación y entorno.

- vi. Estudio, difusión y conocimiento sobre el municipio de Paterna.
- vii. Desarrollo y conocimiento de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- viii. Promoción de la participación del alumnado en el centro y fuera de él, promoción de la participación infantil.
- ix. Proyectos que fomenten la transformación de la escuela mediante la acción comunitaria.
- x. Proyectos para la participación de la comunidad escolar en el centro.

b) Línea 2. Mejora de la convivencia e inclusión desde el centro hacia la comunidad.

- i. Convivencia, mediación escolar, lucha contra el acoso escolar en cualquiera de sus manifestaciones
- ii. Igualdad de género; intervención educativa contra el discurso patriarcal, violencias machistas; nuevas masculinidades.
- iii. Gestión de las emociones, inteligencia emocional.
- iv. Proyectos de intervención en el absentismo escolar y el abandono escolar prematuro.
- v. Proyectos de desarrollo y ayuda para la promoción de la inclusión educativa.

c) Línea 3. Salud Comunitaria: Sostenibilidad, hábitos saludables y bienestar.

- i. Proyectos que fomenten los cuidados entre la comunidad educativa y las personas de su entorno próximo.
- ii. Promoción del encuentro intergeneracional



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 59 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

- iii. Desarrollo y conocimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - iv. Gestión medioambiental y sostenibilidad expresado dentro del propio recinto escolar o fuera de él.
 - v. Promoción del deporte, la salud, la prevención de las conductas adictivas.
 - vi. Proyectos para la intervención en problemáticas de salud mental infantil y juvenil.
- d) Línea 4. Metodologías para la transformación organizativa, didáctica y comunicativa que potencien la dimensión escenarios de aprendizaje que interacciones escuela y comunidad.
- i. Promoción de la lectura, bibliotecas escolares, etc.
 - ii. Utilización de la mediación artística para la transformación de los espacios educativos.
 - iii. Proyectos que utilicen las TIC como experiencia de enseñanza aprendizaje.
 - iv. Proyectos que utilicen la metodología de aprendizaje y servicio.
 - v. Proyectos que utilicen los medios de comunicación como vehículo de enseñanza aprendizaje.
 - vi. *Proyectos que desarrollen metodologías específicas para el fomento del éxito escolar.*

3. CALIDAD E INNOVACIÓN DEL PROYECTO.

- a) Definición clara, concreta y viable de los objetivos generales y específicos.
- b) Descripción de contenidos: acciones propuestas, actividades a desarrollar.
- c) Definir la Metodología que sigue el proyecto.
- d) Identificación de los recursos utilizados (humanos, materiales, sociales, educativos...).
- e) Utilización de herramientas, formas o mecanismos de evaluación de calidad.
- f) Elementos que señalen el carácter innovador del proyecto y su potencialidad de cambio, de modificación de estrategias, de revisión dinámicas y rutinas.

4.INDICAR BREVEMENTE LAS ACCIONES PROPUESTAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA CADA UNO DE LOS COLECTIVOS SIGUIENTES, SI ES EL CASO: a)ALUMNADO, b)MADRES Y PADRES/AMPAS, c) PROFESORADO, d) OTROS CENTROS EDUCATIVOS e) OTRAS INSTITUCIONES IMPLICADAS. SEÑALAR del 1 al 5 EL GRADO DE PARTICIPACIÓN PREVISTO.

5. PRESUPUESTO DEL PROYECTO.

Gastos e ingresos vinculados al proyecto presentado

1. Gastos previstos	A	Material didáctico no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	B	Material de oficina no inventariable, necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.	
	C	Material informático y multimedia no inventariable, que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos	
	D	Alquiler de equipos y otros suministros no inventariables necesarios para el desarrollo del proyecto.	
	E	Gastos generados por visitas escolares a lugares de interés educativo o cultural por la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo.	
	F	Gastos de transporte necesarios para la realización de actividades incluidas en el proyecto subvencionado o relacionados con el mismo	
	G	Pago de monitores, profesionales encargados de los proyectos y empresas de servicios	
	H	OTROS GASTOS INCLUIDOS EN LAS BASES NO CONTEMPLADOS AQUÍ	
	<i>Total gastos previstos del Proyecto (suma de A+B+C+D+E+F+G+H)</i>		
2. Ingresos previstos	I	Recursos propios del centro	



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 61 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

	J	Subvenciones de otras administraciones (total de subvenciones recibidas o solicitadas para este proyecto)	
	K	Otros ingresos	
	Total ingresos previstos (suma de I+J+K)		
3. Balance Final	Ingresos menos gastos:		

6. FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD.

ANEXO II

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Solicitud subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna

EL/LA ABAJO FIRMANTE DECLARA MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO:

- Que la entidad solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la actividad prevista.
- Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; estar al corriente de las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Paterna según lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

- De dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad o proyecto subvencionado, incluyendo los logotipos de Paterna Ciudad Educadora y del Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna, así como participar en la o la jornada de difusión de los proyectos subvencionados que pueda organizar el Ayuntamiento de Paterna.
- No tener obligaciones de pago pendientes con el Ayuntamiento de Paterna; estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No tener obligaciones pendientes en cuanto a la justificación y/o reintegro de subvenciones públicas.
- Que ACEPTA el contenido de las Bases Reguladoras de las "Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna", y el contenido de la correspondiente convocatoria.

ANEXO III

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña _____
con DNI, NIE o pasaporte N° _____.

AUTORIZA al Ayuntamiento de Paterna a realizar consulta telemática de los datos de carácter personal de las bases de la convocatoria.

ANEXO IV

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

SOLICITUD JUSTIFICACIÓN



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 63 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

D./Dña _____ director/a del
centro

educativo _____ solicita sea
tenida en cuenta esta documentación como justificación de la cantidad
_____ €, asignada a este centro educativo, en concepto de
subvención por concesión directa, dentro de la convocatoria de
"Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas
en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en
consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el
Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna", durante el curso
_____/_____.

Se adjunta:

1. Memoria pedagógica justificativa breve del proyecto realizado.
2. Memoria económica debidamente cumplimentada con la relación clasificada de los gastos relacionados con el proyecto, anexando a continuación las facturas por el orden de registro que aparecen en la Memoria Económica y sus correspondientes justificantes de pago. Por importe total de _____ €

ANEXO V

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

EDUCACIÓN

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

Memoria pedagógica breve del proyecto

La memoria pedagógica no podrá superar los 6 folios numerados, a una cara din A-4, letra 11, interlineado sencillo, y deberá tratar al menos los siguientes apartados:

1. Objetivos y grado de consecución.
2. Actividades y acciones realizadas.
3. Materiales, productos, instalaciones o dispositivos elaborados si es el caso.
4. Grado de impacto en las líneas de trabajo y proyectos incluidos en el apartado 2 de las Bases reguladoras de las "Subvenciones a

5. Valoración global de la experiencia.
6. Acreditación de las medidas de publicidad y difusión de la actividad subvencionada.
7. Opcional: anexos con materiales utilizados, fotos de la experiencia, presentaciones, etc.

ÁREA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA

Subvenciones a proyectos educativos innovadores y/o buenas prácticas en centros educativos del municipio de Paterna, que vayan en consonancia con los objetivos de la Carta de Ciudades Educadoras y el Plan Local de Infancia y Adolescencia de Paterna.

Relación en el orden incluido en la siguiente tabla, de las facturas que sirven para la justificación de la subvención:

N° Orden	N° factura	Fecha	Proveedor	importe
TOTAL				€

SEGUNDO.- Exponer al público por un plazo de treinta días, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas; entendiéndose definitivamente aprobada en el supuesto de que no se formule ninguna reclamación o hayan sido resueltas por el Pleno si se produjeran y haya



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 65 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

8.-041/2022/131 MODIFICACION ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA VIAJES DIRIGIDOS A PERSONAS MAYORES EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1.- Que por Providencia del Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo, con CSV 3S0Y3G4C311E1W080PAG se dispone iniciar los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de una Ordenanza específica que regule el Programa de Viajes para las personas mayores de Paterna.

2.- Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2022 se aprueba inicialmente la Ordenanza específica del programa de viajes dirigidos a personas mayores empadronadas en el municipio de Paterna.

3.- En fecha 3 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia su aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma.

4.- Durante la aplicación de la Ordenanza específica del programa de viajes dirigidos a personas mayores se ha observado la necesidad de introducir cambios, ampliaciones o aclaraciones en algunos artículos.

Con las modificaciones introducidas se pretende adaptar la ordenanza a las necesidades y casuísticas surgidas en el momento de la inscripción, así como llegar a un segmento más amplio de la población con derecho a subvención.

Los artículos afectados son:

- art. 2.1 punto 1.2. "Beneficiarios y Requisitos"
- el art. 3 "Desarrollo del programa y plazas"
- art. 4 "Servicios incluidos"
- art. 7 "Solicitudes y plazo de presentación"
- art. 11 "Financiación"

Los cambios a introducir son los siguientes:

- **En el art. 2.1 punto 1.2. "Beneficiarios y Requisitos"** redacción actual:

"1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje), empadronados en el municipio de Paterna, al menos los 3 años anteriores".

Nueva redacción:

" 1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje), **empadronados en el municipio de Paterna como mínimo el año de la celebración del viaje.**"

■ **Art.3 "Desarrollo del programa y plazas"** redacción actual:

"1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá: alojamiento en habitación doble, manutención en régimen de pensión completa, actividades y excursiones que se determinen".

Nueva redacción:

"1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá: alojamiento **en habitación doble o individual (previo abono del suplemento que se determine)** manutención en régimen de pensión completa, actividades y excursiones que se determinen".

■ **Art. 4 "Servicios incluidos"** redacción actual:

Los servicios que incluye el programa son los siguientes

a) Alojamiento durante el periodo establecido en cada convocatoria en habitaciones dobles de uso compartido en un establecimiento hotelero debidamente autorizado por la conselleria competente en materia de turismo.

c) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde Paterna hasta el hotel de destino y regreso.

Nueva redacción:

Los servicios que incluye el programa son los siguientes

a) Alojamiento durante el periodo establecido en cada convocatoria en **habitaciones dobles de uso compartido o individual (previo abono del suplemento que se determine)** en un establecimiento hotelero debidamente autorizado por la conselleria competente en materia de turismo.

c) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde Paterna hasta el hotel de destino y regreso. **No se permitirá el uso de vehículo particular ni para la ida y vuelta al**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 67 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

lugar de destino, ni para los desplazamientos a los lugares a visitar.

■ Art. 7 "Solicitudes y plazo de presentación" redacción actual:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de las siguientes declaraciones:

3.- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Nueva redacción:

3.- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el **artículo 13.2 y 14** de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

■ Art. 11 "Financiación" aquí se incluye :

Nueva redacción:

Art. 11 "Financiación y Fiscalidad"

...//... 6.- A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO. - Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta

entonces provisional.”

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en referencia al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas y sus modificaciones se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

CUARTO.- El informe preceptivo favorable de la Secretaria con CSV 580T4K1O2F1N5Q410D39.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

Único.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.
[...] “

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo fecha 18 de enero, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y las abstenciones del Grupo Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA”, en los términos recogidos en el texto adjunto, quedando su texto íntegro tras la modificación como sigue:

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 69 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

ARTICULO 1.- OBJETO

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS

ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE

DISPOSICIONONES FINALES

EXPOSICION DE MOTIVOS Y MARCO JURIDICO

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, considera que la promoción de la autonomía personal debe orientarse a la consecución de una mejor calidad de vida y a la prevención de las situaciones de dependencia, para lo cual se establecerán programas específicos de carácter preventivo.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal, entre otras, la evaluación de situaciones de necesidad social, la promoción de la cultura, del deporte, y de ocupación del tiempo libre.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local da una nueva redacción al art. 25 de la ley 7/85 de 2 de abril estableciendo el apartado 2 "El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, **en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades**

Autónomas...." y el art. 26 apartado 1 "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: "En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

El programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna pretende ofrecer a las personas mayores del municipio de Paterna el disfrute de unos días de vacaciones en localidades turísticas del territorio español.

Proporciona a las personas mayores la posibilidad de desarrollar actividades culturales y recreativas, contribuyendo con ello a mejorar su salud y calidad de vida, a promocionar el envejecimiento activo, fomentar la autonomía personal y prevenir la dependencia.

En el programa se incluyen actividades culturales, recreativas y de ocio que contribuyen a proporcionar beneficios físicos y psicológicos a las personas mayores, ayudando a mejorar su calidad de vida, fomentando el intercambio social y cultural, promocionando el envejecimiento activo.

Así pues, la presente Ordenanza viene a regular este programa, lo que, sin duda, aporta una mayor transparencia y redundancia en beneficio de las personas mayores y se dicta al amparo de la potestad de las Entidades Locales para dictar Ordenanzas y Reglamentos, así contemplado en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza específica reguladora del procedimiento en régimen de concesión en pública concurrencia, por razones de interés social, de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

ARTICULO 1.- OBJETO

El Programa de de Viajes tiene como objetivo principal mejorar la calidad de vida de las personas mayores y fomentar el envejecimiento activo mediante su participación en viajes y en actividades turísticas a precios asequibles, que de otra forma no habrían podido realizar, concibiéndose como un servicio complementario a las actividades que se realizan en los Centros de Mayores del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 71 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



municipio de Paterna.

Además, el programa consigue potenciar el desarrollo económico del sector turístico, reduciendo la estacionalidad y, con ello, generando empleo y actividad económica.

ARTICULO 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán participar en el Programa de Viajes para personas mayores del municipio de Paterna las personas residentes en Paterna que reúnan los siguientes requisitos:

1.1.Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España. Los extranjeros que residan en Paterna podrán beneficiarse siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente norma.

1.2. Jubilados y pensionistas mayores de 60 años (siempre que hayan adquirido la condición de pensionista antes del 31 de diciembre del año anterior a la celebración del viaje), **empadronados en el municipio de Paterna como mínimo el año de la celebración del viaje.**

1.3. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la reiterada Ley General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención.

1.4.No padecer trastornos mentales o de conducta que puedan alterar la normal convivencia de los usuarios en los establecimientos hoteleros, ni enfermedad infecto contagiosa. Deberán valerse por sí mismo.

1.5. Personas de 60 años o más con discapacidad que, según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, acreditado con un certificado. En el supuesto de que estas personas precisen la ayuda de un acompañante, será necesario presentar un certificado de discapacidad donde conste un grado igual o superior al 65 %.

Las personas con discapacidad , acudirán con su acompañante a fin de que este le ayude realizar las actividades.

1.6.Las personas solicitantes acreditarán al Ayuntamiento el

cumplimiento de los requisitos establecidos mediante declaración responsable .

1.7. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido al momento de presentación de la solicitud correspondiente.

2. -Acompañantes

Las personas usuarias, a las que se hace referencia en el punto 1 podrán ir acompañadas por su cónyuge o, en su caso, por pareja de hecho o persona con la que se constituye una unión estable y de convivencia con análoga relación de afectividad a la conyugal, sin necesidad de que éstos reúnan algunos de los requisitos exigidos en el punto 1.

ARTÍCULO 3 . - DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PLAZAS

1.- El programa se desarrollará en las fechas y con la duración establecidas en cada convocatoria y que comprenderá: alojamiento **en habitación doble o individual (previo abono del suplemento que se determine)** manutención en régimen de pensión completa, actividades y excursiones que se determinen

2.- Cada año se determinarán el número de plazas en la correspondiente convocatoria.

3.- Una vez publicada la convocatoria de viajes las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en el plazo fijado en la misma. El cobro de la aportación de los usuarios se realizara a través de las empresas adjudicatarias del contrato de organización, gestión y ejecución del programa, o mediante las agencias de viajes, en las fechas y fases que se notifiquen por el Ayuntamiento.

4.- El programa podrá realizarse mediante la contratación de los servicios incluidos en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

ARTICULO 4.- SERVICIOS INCLUIDOS

Los servicios que incluye el programa son los siguientes

a) Alojamiento durante el periodo establecido en cada convocatoria en **habitaciones dobles de uso compartido o individual (previo abono del suplemento que se determine)** en un establecimiento hotelero debidamente autorizado por la conselleria competente en materia de turismo.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 73 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

b) Régimen de pensión completa.

c) Transporte de ida y vuelta en el medio de transporte programado, desde Paterna hasta el hotel de destino y regreso. **No se permitirá el uso de vehículo particular ni para la ida y vuelta al lugar de destino, ni para los desplazamientos a los lugares a visitar.**

d) Actividades de animación socio-cultural para los/as asistentes.

e) Servicio de Enfermería durante todo el viaje.

f) Póliza de seguros colectiva.

g) Servicio de medicina general complementario de la Seguridad Social en el propio hotel.

h) Vehículo para emergencias.

ARTÍCULO 5.- CONVOCATORIA DE PLAZAS

Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la convocatoria de plazas, en la que se indicará el plazo para presentar las solicitudes de participación en el Programa de Viajes para personas mayores de Paterna.

En la convocatoria se detallará además, el destino, duración, número de plazas, tipos de turno, precio a pagar por las personas usuarias

ARTICULO 6.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Además de las obligaciones que con carácter general del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

a) Comunicar la no asistencia al viaje con una antelación mínima de 3 días. En caso de causar baja por causas imprevistas a última hora se comunicará antes de la salida para tener derecho a la devolución.

La penalización será la siguiente:

- 5% del total del viaje si el incumplimiento se produce en los 15 días inmediatamente a la fecha prevista de la realización del viaje.
- 15% si se produce entre los 15 días y 3 días anteriores a la

realización del viaje.

- 50% en el supuesto de que la comunicación de baja se produzca en las 48 horas anteriores a la realización del viaje.
- La no presentación a la hora de salida se penalizará con el 100% .

En caso de que el usuario comunique su baja una vez iniciado el viaje, decaerá el derecho a devolución.

b) El pago de la cantidad que se determine en la convocatoria se realizará en el momento de la presentación de la solicitud. El pago se realizará directamente a la Agencia de Viajes adjudicataria del contrato. El Ayuntamiento facilitará un lugar a la empresa adjudicataria dentro de las dependencias municipales para el pago y la devolución del precio abonado por el beneficiario, en caso de que proceda.

En el supuesto de que el solicitante no abone la cantidad estipulada se considerará que desiste de su solicitud.

c) Normas de convivencia. Una vez en el establecimiento hotelero , el/la usuario estará obligado a respetar las normas de convivencia del hotel sometiéndose al reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 7.- SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

a) Las solicitudes se formalizarán por Registro de Entrada del Ayuntamiento , oficina SIAC en el modelo que se determine y deberá ir acompañada de las declaraciones responsables correspondientes que se establezcan y en el plazo que se fije en la convocatoria.

b) Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Ayuntamiento. En este caso, las solicitudes estarán disponibles en formato accesible, para su cumplimentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de las siguientes declaraciones:

1.- que cumple los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.

2.- hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la recaudación municipal y frente a la Seguridad Social.

3.- que se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el **artículo 13.2 y 14** de la misma Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4.- que no ha solicitado ni obtenido ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales que resulte



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 75 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



incompatible con la presente ayuda.

5.- Pago de la cantidad que se determine en la convocatoria.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación sea correcta. De no ser así, la administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistidos de su petición, y que previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente y a la devolución de la cantidad pagada al Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará de oficio por el Departamento Gestor el empadronamiento del/de la solicitante, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar la documentación acreditativa de los puntos 1 a 5 .

5.- La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud o en la declaración responsable, que afecten a los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Ordenanza, podrá ser considerada causa suficiente para denegar la participación en el programa de la persona interesada.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo indicado en el artículo 58 y siguientes del mismo texto legal.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del Teniente Alcalde que tenga delegada competencias en materias de personas mayores o tercera edad.

ARTÍCULO 9 . ORDENACION E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión

A). Instrucción:

a.1. la instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Área de Promoción Socioeconómica. Corresponde a la persona instructora realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la

determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

a.2. las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

a) mecanización de las solicitudes y apertura del correspondiente expediente administrativo.

b) evaluación técnica en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

c) elaboración de la relación de personas propuestas para ser beneficiarias, incluyendo la cuantificación del importe de la ayuda a conceder, así como de los solicitantes excluidos y los motivos de dicha exclusión.

d) La propuesta de concesión se formulará a través de propuesta del Jefe de Área, trasladándose la misma para su aprobación por Decreto de Alcaldía.

B). Resolución:

b.1. corresponde al Teniente de Alcalde que tenga conferida la delegación, resolver la concesión de ayudas.

b.2. la resolución de la concesión ha de ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Deberá contener también la relación de los solicitantes cuyas solicitudes se desestiman.

b.3. El plazo máximo para resolver será como máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

b.4. Contra las resoluciones de concesión o denegación de una plaza, que agotarán la vía administrativa, de conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

C).Notificación de la resolución y efectos del silencio administrativo:

c.1. el acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento, de conformidad con lo prescrito en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c.2. el vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

D).Publicidad de las subvenciones concedidas:

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas objeto de la presente ordenanza, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 77 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



(BDNS), con la salvaguarda de que la publicación de dichos datos pueden ser contrarios a lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, con respecto al honor, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias de dichas prestaciones, así como lo que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos fijados en los artículos precedentes, la adjudicación de plazas se realizará según el orden de presentación inicial de solicitudes en el Registro de Entrada que servirá como criterio único en la mencionada adjudicación, así como en el orden de reserva de las personas que no obtengan plaza directa.

En ningún caso se adjudicarán las plazas mientras no se hayan formalizado los correspondientes contratos administrativos con las empresas titulares de los establecimientos hoteleros.

ARTICULO 11. - FINANCIACIÓN Y FISCALIDAD

1.- El programa se cofinancia con la aportación del Ayuntamiento y con la de las personas usuarias.

2.- La contribución del Ayuntamiento en la financiación de las plazas reguladas en la presente ordenanza será de un máximo del 70 % de financiación individual aplicándose dicho porcentaje sobre el coste real del servicio derivado del precio resultante de la adjudicación de los contratos administrativos.

3.- La contribución del Ayuntamiento tampoco podrá superar globalmente la cuantía establecida en el contrato administrativo para la prestación del servicio que corresponda abonar al Ayuntamiento con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de los ejercicios correspondientes.

4.-Las personas beneficiarias abonarán a las empresas adjudicatarias de los contratos, la aportación fijada en la convocatoria de viajes en función del tipo de viaje, la temporada, duración y turno.

5.- A efectos fiscales, el importe de la subvención es un incremento patrimonial, que tributará en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

ARTICULO 12 .- PAGO DE LAS PLAZAS Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCION

1. Las personas beneficiarias, una vez inscritas y admitidas formalizarán el pago conforme al porcentaje que se determina en la convocatoria.

2. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a la empresa adjudicataria , conforme a lo estipulado en los correspondientes contratos administrativos que se suscriban.

3. La justificación de las ayudas reguladas en la presente ordenanza se realizará a través de la factura presentada por los correspondientes contratistas, que incluirán las plazas ocupadas, así como la relación de beneficiarios que realmente hayan disfrutado de estancia en el hotel, sellada y firmada por el hotel.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE EFECTOS O MINORACIÓN DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE REINTEGROS DE IMPORTES INDEBIDAMENTE PERCIBIDOS

1. Podrá dejarse sin efecto la subvención concedida o minorar su cuantía, con reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la presente ordenanza , así como en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, de una orden superior.

3.- En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4.-El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente de revocación o minoración, y en su caso, de reintegro.

5.- Las cantidades que se tengan que reintegrar tendrán consideración de ingreso de derecho público, a efectos del procedimiento aplicable para la cobranza.

ARTÍCULO 14. CONCURRENCIA , INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará por orden de prelación según registro de entrada de las solicitudes y se adjudicará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 79 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.

ARTICULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento, para la elaboración de las tarjetas por la entidad financiera, así como para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial.

Asimismo, quedan informados los solicitantes de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n.

ARTICULO 16 CONTROL DE LAS AYUDAS

a) Corresponderá al Área de Promoción Socioeconómica llevar a cabo la totalidad de las actuaciones relativas a la implementación del presente programa subvencional, asumiendo la función de control técnico de las subvenciones concedidas, así como la evaluación para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida la subvención.

b) Corresponderá a dicha Área de Promoción Socioeconómica realizar las actuaciones de seguimiento necesarias, muestreos, etc., que se requieran.

c) El/la beneficiario/a está obligado/a a someterse a las actuaciones de control financiero previsto, que correspondan a la Intervención General en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

d) La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

ARTICULO 17 - NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

a) La legislación de Régimen Local al respecto,

- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIONONES FINALES

Primera. Delegación

Se faculta al/la Teniente de Alcalde o que tenga delegada competencias en materia de personas mayores o tercera edad, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las ayudas, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de alguna o todas las ayudas reflejadas en la ordenanza, pudiendo en su caso, ampliar los importes globales máximos, así como el plazo de presentación de solicitudes en función del presupuesto disponible.

Segunda. Entrada en vigor

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención programa de viajes para personas mayores del municipio de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

SEGUNDO.- Aprobadas inicialmente las modificaciones a la "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA" , someter las mismas a información pública por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobadas en el supuesto de que no se formule ninguna alegación y haya transcurrido el plazo señalado por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin necesidad de pronunciamiento expreso por el Pleno de la Corporación

TERCERO.- La "ORDENANZA ESPECIFICA PROGRAMA DE VIAJES PARA PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE PATERNA" entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro de la Ordenanza con las modificaciones, y



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 81 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

9.-REGLAMENTO INTERNO PARA REGULAR LAS CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO COMISIONES TÉCNICAS PRECEPTIVAS SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA (042/2022/4531)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que por Providencia de la Teniente de Alcalde de Protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 5 de enero de 2023, con CSV 3Q4V091P6K6B352R0DFO, se dispone que se inicien los trámites para creación y la constitución de las comisiones técnicas preceptivas de Servicios Sociales de Atención Primaria, atendida la normativa social aplicable.

SEGUNDO.- Que atendido lo establecido en el art. 56.1 de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

TERCERO.- Que con el fin de garantizar una atención individualizada, integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su regulación dada por el Decreto 188/2021 de 26 de noviembre, regula como preceptivas:

- La Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.
- La Comisión Técnica de Intervención Social.
- La Comisión Técnica Organizativa.

CUARTO.- Que de las tres Comisiones preceptivas, la creación, composición y funcionamiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, se recoge en la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de junio de 2020 (BOP N° 172 de 7 de septiembre de 2020)

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO.- Lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"La aprobación de las ordenanzas locales se ajustara al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

SEGUNDO.- Lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación al procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, en lo referente a la supresión del trámite de consulta, audiencia e información pública cuando la propuesta, no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia; como es el caso del presente texto normativo que se propone.

TERCERO.- El artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, el cual dispone que las ordenanzas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 3.3.d).1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requiere informe preceptivo de la Secretaría General, entre otros, en la aprobación o modificación de ordenanzas y Reglamentos.

Considerando el informe evacuado por la Secretaria en fecha 17 de enero de 2023 con CSV:1I71070H4W3W2900FA2

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

ÚNICO.- Que sobre el régimen de órgano competente para proceder a su aprobación se ha de atender a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye dicha competencia al Pleno:

"2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos

[...]d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 83 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

[...] "

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 18 de enero, el Pleno con los votos a favor de los grupos Socialista (13), Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2) y las abstenciones del grupo Compromís (3), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el "REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ZONAL" cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ZONAL.

ÍNDICE

- **PREÁMBULO**
- **TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**
- Art.1.- Naturaleza
- Art.2.- Ámbito Territorial
- Art.3.- Régimen Jurídico
- **TÍTULO II.- COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVAS**
- Art.4.- Constitución y finalidad
- Art.5.- Composición
- Art.6.- Funciones
- **TÍTULO III.- COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL**
- Art.7.- Constitución y finalidad
- Art.8.- Composición
- Art.9.- Funciones
- **TÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES**
- Art.10.- Constitución
- Art.11.- Convocatoria
- Art.12.- Quorum
- Art.13.- Desarrollo de las sesiones
- **DISPOSICIÓN ADICIONAL**
- **DISPOSICIÓN FINAL**

PREÁMBULO

Los sistemas de servicios sociales constituyen uno de los pilares del estado social y democrático de derecho surgido a partir de la aprobación de la Constitución en 1978, la cual atribuye en su artículo 148.1.20 la competencia exclusiva en materia de asistencia social a las comunidades autónomas.

La Comunitat Valenciana asume esta competencia en 1982, a través del artículo 31.24.a del Estatuto de Autonomía.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, otorga a las entidades locales la competencia en la prestación de servicios sociales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley de servicios sociales inclusivos, el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales garantizará la coordinación técnica y profesional mediante la constitución de comisiones técnicas de carácter zonal, cuyo número, ámbito territorial y composición se desarrollarán reglamentariamente.

Con el fin de garantizar una atención individual, integrada y coordinada a las personas con necesidades sociales por parte de los servicios sociales de Atención Primaria, el artículo 38 y siguientes del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su redacción dada por el Decreto 188/2021 de 26 de noviembre, regula como preceptivas la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, la Comisión Técnica de Intervención Social y la Comisión Técnica Organizativa.

El municipio de Paterna se segmenta en un Área con dos Zonas Básicas de Servicios Sociales (Zona Básica de extrarradio y Zona Básica de Casco Urbano), que constituyen el ámbito territorial de la actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria en el municipio.

De las tres Comisiones preceptivas, la creación, composición y funcionamiento de la COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, se recoge en la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas individualizadas para situaciones de emergencia social, aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de junio de 2020 (BOP N° 172 de 7 de septiembre de 2020)

Por ende para cumplir lo preceptuado en la legislación autonómica en materia de servicios sociales, sirva el presente reglamento para la creación, composición y regulación del funcionamiento de las otras dos comisiones técnicas preceptivas de:

- LA COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA Y
- LA COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Siendo competencia de acuerdo con lo establecido en la Ley



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 85 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y art. 22.2 d) y 49, del Pleno la aprobación del presente Reglamento.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Naturaleza

Las comisiones de coordinación técnica preceptivas y de carácter zonal de servicios sociales tendrán la consideración de órganos administrativos de carácter colegiado, adscritas al Área de Inclusión Social del Ayuntamiento de Paterna.

Art. 2.- Ámbito Territorial

El ámbito territorial de las comisiones de coordinación técnica es el término municipal de Paterna y afecta a las personas que estén empadronadas o tengan su residencia efectiva en los términos establecidos en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, o en su normativa de desarrollo.

Art. 3.- Régimen Jurídico

Estas comisiones se regulan jurídicamente mediante las siguientes normativas:

- Artículo 56.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.
- Artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

TÍTULO II.- COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Art. 4.- Constitución y finalidad

La Comisión Técnica Organizativa, regulada en el artículo 41 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021, es un órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Se constituye una única Comisión Técnica organizativa, la cual englobará las dos zonas básicas del término municipal.

Esta comisión se reunirá, bimestralmente con carácter ordinario y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.

Art. 5.- Composición

La Comisión Técnica Organizativa estará compuesta por un mínimo de cinco miembros y un máximo de diez, atendiendo a la siguiente distribución:

- Presidencia: la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria básica de la entidad local.

- Una representación del equipo de intervención social, elegida por la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de los servicios sociales de atención primaria de carácter básico de la zona. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios .

- Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

- Secretaría: asumida por uno de los miembros que conforma la comisión, designado por el titular de la dirección de los equipos, con apoyo administrativo.

- Una persona representante de la unidad de igualdad.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Art. 6.- Funciones

La Comisión Técnica Organizativa ejercerá las siguientes funciones:

a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.

e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 87 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.

g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

TÍTULO III.- COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Art. 7.- Constitución y finalidad

La Comisión Técnica de Intervención Social, viene regulada en el artículo 40 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021; siendo órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan personalizado de intervención social (PPIS), regulado en el artículo 78 la Ley 3/2019, de servicios sociales inclusivos.

Se constituye una única Comisión Técnica de Intervención Social, la cual englobará las dos zonas básicas del término municipal.

Esta comisión se reunirá quincenalmente, con carácter ordinario y de manera extraordinaria cuando así lo determine la presidencia.

Art 8.- Composición

Como mínimo, esta Comisión deberá contar con la siguiente distribución:

- Presidencia: la persona titular de la dirección o la persona titular de la coordinación de los equipos de profesionales de la zona o zonas básicas.
- Secretaría: asumida por uno de los miembros que conforma la comisión, designado por el titular de la dirección o de la coordinación de los equipos, con apoyo administrativo.
- Vocalías: ejercidas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica, que hagan prescripciones técnicas.

Además, deberán ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar. Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitados a participar en las reuniones de la Comisión, con

voz pero sin voto, otros profesionales de referencia o el personal técnico que, por sus funciones, se considere conveniente.

Se garantizará, siempre que sea posible, una composición equilibrada entre mujeres y hombres, de manera que en el conjunto al que se refiera las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Art 9.- Funciones

La Comisión Técnica de Intervención Social ejercerá las siguientes funciones:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar los que la persona profesional o la Comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.
- e) Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria, en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.
- g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.
- h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para cumplir sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

TÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Art. 10.- Constitución

La constitución de estas comisiones deberá realizarse en la primera sesión ordinaria de cada una de estas.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 89 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



El presidente o presidenta de cada una de las comisiones será la persona encargada de realizar el nombramiento de las personas profesionales, titulares y suplentes, que compongan sus respectivas comisiones y deberá quedar reflejado en el acta de constitución.

Art. 11.- Convocatoria

Las sesiones de las comisiones podrán ser ordinarias, de periodicidad establecida y extraordinarias a consideración de la Presidencia o petición motivada de alguno de los miembros.

Las comisiones podrán constituirse, convocar y celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de manera presencial como a distancia.

La convocatoria será de orden de la Presidencia, con una antelación mínima de dos días hábiles e incluirá en el orden del día los temas a tratar.

Art. 12.- Quorum

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de las personas que ocupen la presidencia y la secretaria o, en su caso, de quienes las suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Art.13 Desarrollo de las sesiones

La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates y votaciones, buscando consenso, de no ser así se adoptarán los acuerdos por la mayoría simple de los miembros de la Comisión con derecho a voto. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada sesión que celebre el órgano colegiado, levantará acta el secretario/a, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediatamente posterior.

La tramitación del expediente que conforma la sesión será electrónica y recabará la convocatoria, documentación a poner de manifiesto en la sesión, el acta y demás información relevante que considere el Presidente de la Comisión respectiva.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación la Ley 3/2019 de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad valenciana, el Decreto 38/2020 de 20 de marzo del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, en su redacción dada por el Decreto 188/2021 de 26 de noviembre y demás normativa de desarrollo que se dicte al efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia siempre que haya transcurrido el plazo establecido en el art. 65.2, en relación con el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Exponer al público el presente Reglamento por un plazo de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico municipal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y formulen las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el indicado plazo no se presentan reclamaciones, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

10.-APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE DETERMINADAS FICHAS DESCRIPTIVAS DE LA RPT. (062/2023/19)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la modificación de las fichas descriptivas de determinados puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

Vista la providencia del Teniente Alcalde de Cultura, Esfuerzo y Modernización por el que se dispone que proceda a la tramitación de la modificación de las fichas descriptivas de determinados puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 91 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

CONSIDERANDO que la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece en su apartado tercero : " en las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o las distintas categorías profesionales.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes."

RESULTANDO que consta en el expediente las fichas de los puestos de trabajo que se propone modificar, tanto las anteriores como las actuales.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

PRIMERO-La legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por

La normativa básica en materia de régimen Local(Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Ley 39/2015,de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 4/ 2021, Función Pública Valenciana.

La Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023-LPGE 2023.

RESULTANDO que revisadas las fichas de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación se ha procedido a actualizar los requisitos de la titulación y el apartado de otros requisitos de acceso y meritos, quedando este último como méritos para la provisión del puesto de trabajo y son los siguientes:

Arqueólogo/a

Titulación: Grado en Historia, Grado en Geografía e Historia o equivalente.

Meritos: Curso avanzado en arqueología, ofimática básica, Máster en Arqueología.

Arquitecto/a

Titulación: Grado en Arquitectura o equivalente.

Meritos: Curso avanzado disciplina urbanística. Ofimática avanzada. Máster Urbanismo o asimilado.

Arquitecto Técnico

Titulación: Grado de Arquitectura Técnica o equivalente.

Meritos: Curso avanzado disciplina urbanística. Ofimática avanzada. Máster Urbanismo o asimilado.

Delineante Projectista

Titulación : FP Grado Superior Proyectos de Edificación.

Meritos: Ofimática avanzada. Herramientas tratamiento de imagen.

Coordinador /a Promoción socioeconómica.

Titulación: Grado en Economía o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Curso avanzado de Promoción Económica.

Operario de Albañilería y mantenimiento

Titulación : Certificado de escolaridad.

Meritos: Carné de Conducir B. FP 1 Grado de Edificación y Obra Civil.

Educador Social

Titulación: Grado en Educación Social o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Carné de conducir B. Licenciatura de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Trabajador Social

Titulación: Grado en Trabajo Social o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Carné de conducir B. Licenciatura de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Técnico/a de Orientación e Intermediación Laboral

Titulación: Título académico de segundo ciclo Universitario de Ciencias Económicas, Empresariales, Dirección y Administración de Empresas, Derecho o similares, y la posesión de Título de Primer ciclo Universitario de Ciencias Económicas, Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales o similares. Título de segundo o Primer ciclo Universitario de Sociología, Geografía, o similares, ingeniero agrónomos, ingenieros Técnicos agrícolas, Ingenieros Técnicos o superiores industriales.

Meritos: Ofimática Básica. Máster Inserción Laboral o asimilado. Idiomas.

Pedagogo/a-Psicóloga/a



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 93 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Titulación : Grado en Pedagogía o Psicología o equivalente.

Meritos: Ofimática Básica. Máster en Pedagogía o asimilado.

Responsable de Biblioteca

Titulación : Título de Bachiller o Ciclo Formativo en Administración y Finanzas o Asistencia a la dirección o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada.

Subalterno

Titulación: Certificado de escolaridad.

Meritos: Ofimática básica.

Coordinador Empleo e Intervención Comunitaria

Titulación: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

Meritos: Ofimática básica. Máster Inserción Laboral o asimilado. Idiomas.

Técnico soluciones Informáticas

Titulación: FP Grado Superior de la rama de informática/Familia Profesional Informática y Comunicaciones o equivalente.

Meritos: Curso avanzado documentación electrónica. Ofimática avanzada. Ingeniero Técnico Informático . Ingles.

Técnico Superior Bibliotecas

Titulación: Grado en Información y Documentación, Grado en Biblioteconomía o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Biblioteconomía y documentación.

Jefe/a Área de Tesorería -Recaudación.

Titulación: Las propias de la Subescala

Meritos: Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, ADE o equivalente.

Clase/ Categoría: Funcionarios propios o de otras administraciones Públicas.

Auxiliar administrativo/a Garantía Social.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Gestión Municipal.

Meritos: Ofimática básica

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Auxiliar administrativo/a Personal.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Tesorería-Recaudación.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Convivencia.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Obras y Contratación.

Titulación :Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Oficina Técnica Municipal.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Participación Ciudadana e Información.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Promoción Socioeconómica.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Servicios Municipales.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Sostenibilidad y vertebración.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

RESULTANDO que esta modificación en las fichas de los puestos no supone ningún cambio en las funciones del puesto y tampoco en las retribuciones del mismo, solamente es una actualización de la ficha de los puestos de trabajo.

RESULTANDO que posteriormente a través de la mesa técnica que se cree al efecto se actualizarán el resto de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que el art.74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 95 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

CONSIDERANDO que el artículo 126.4 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TRLRL-añade que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO La aprobación de la RPT corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, que puede considerarse pacífica la calificación de la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados", no siendo necesario, en consecuencia el trámite de información pública que se exige para las normas reglamentarias (vid. Sentencia del TSJ del País Vasco, de 2 de julio de 2009 El TSJ y Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998 El TS, entre otras).

CONSIDERANDO que se aprobó por unanimidad la modificación de las fichas de dichos puestos de trabajo en la Mesa General de Negociación de fecha 15 de Diciembre de 2022, incorporándose certificado del acuerdo de la Mesa General al expediente.

CONSIDERANDO el informe de Secretaria General de fecha 12 de Enero de 2023 con CSV 3N5T6B5LH1D3I3Y0E6Q, en el que se hace constar, entre otras cuestiones, que de la propuesta de modificación de varios puestos de la RPT, solo el puesto de Jefatura de Recaudación está en condiciones de ser aprobado para rectificar los requisitos de acceso al puesto al constatar la existencia de un error consistente en señalar que solo podrán acceder funcionarios de habilitación nacional subescala secretaría-intervención por lo que debe corregirse al no tratarse de un puesto reservado; y respecto de las modificaciones

restantes deben documentarse y motivarse en el expediente y publicar debidamente aprobada y diligenciada la actualización de la RPT que esté vigente tras las sucesivas sentencias para general conocimiento.

CONSIDERANDO que la actualización de las fichas de los puestos de trabajo que constan en el expediente está motivada en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece en su apartado tercero: "en las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia, o las distintas categorías profesionales.

El desempeñar o haber desempeñado previamente la plaza convocada no exime de este requisito, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la normativa convencional para el personal laboral aplicable al ámbito establezca la posibilidad de acceder con otras titulaciones académicas o profesionales similares o equivalentes."

Por otra parte respecto al puesto de trabajo de Jefe de Área de Tesorería -Recaudación, consta en la propuesta que se efectúa que puedan acceder a los mismos funcionarios propios o de otras administraciones públicas, para que su provisión se realice a la mayor brevedad posible.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que el órgano competente para su aprobación es el Pleno municipal.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa de Protección a las personas, Participación y Empleo de fecha 18 de enero, el Pleno con el voto a favor del Grupo Socialista (13) y las abstenciones de los grupos Popular (4), Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2) ACUERDA:

PRIMERO.-Aprobar la actualización del requisito de la titulación académica y el apartado de otros requisitos de acceso y méritos que en la ficha descriptiva se queda como méritos de los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, todo ello motivado en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece en su apartado tercero en los requisitos del proceso selectivo la exigencia de titulación académica que "en las convocatorias de plazas en proceso de estabilización es de aplicación la normativa sobre titulación académica o profesional exigida para acceder a los distintos cuerpos de funcionarios, en función de su subgrupo de pertenencia o las



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 97 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

distintas categorías profesionales” según consta en el expediente y que son las siguientes:

Arqueólogo/a

Titulación: Grado en Historia, Grado en Geografía e Historia o equivalente.

Méritos: Curso avanzado en arqueología, ofimática básica, Máster en Arqueología.

Arquitecto/a

Titulación: Grado en Arquitectura o equivalente.

Meritos: Curso avanzado disciplina urbanística. Ofimática avanzada. Máster Urbanismo o asimilado.

Arquitecto Técnico

Titulación: Grado de Arquitectura Técnica o equivalente.

Meritos: Curso avanzado disciplina urbanística. Ofimática avanzada. Máster Urbanismo o asimilado.

Delineante Projectista

Titulación : FP Grado Superior Proyectos de Edificación.

Meritos: Ofimática avanzada. Herramientas tratamiento de imagen.

Coordinador /a Promoción socioeconómica.

Titulación: Grado en Economía o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Curso avanzado de Promoción Económica.

Operario de Albañilería y mantenimiento

Titulación : Certificado de escolaridad.

Meritos: Carné de Conducir B. FP 1 Grado de Edificación y Obra Civil.

Educador Social

Titulación: Grado en Educación Social o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Carné de conducir B. Licenciatura de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Trabajador Social

Titulación: Grado en Trabajo Social o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Carné de conducir B. Licenciatura de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Técnico/a de Orientación e Intermediación Laboral

Titulación: Título académico de segundo ciclo Universitario de Ciencias Económicas, Empresariales, Dirección y Administración de

Empresas, Derecho o similares, y la posesión de Título de Primer ciclo Universitario de Ciencias Económicas, Empresariales, Graduados Sociales, Relaciones Laborales o similares. Título de segundo o Primer ciclo Universitario de Sociología, Geografía, o similares, ingeniero agrónomos, ingenieros Técnicos agrícolas, Ingenieros Técnicos o superiores industriales.

Meritos: Ofimática Básica. Máster Inserción Laboral o asimilado. Idiomas.

Pedagogo/a-Psicóloga/a

Titulación : Grado en Pedagogía o Psicología o equivalente.

Meritos: Ofimática Básica. Máster en Pedagogía o asimilado.

Responsable de Biblioteca

Titulación : Título de Bachiller o Ciclo Formativo en Administración y Finanzas o Asistencia a la dirección o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada.

Subalterno

Titulación: Certificado de escolaridad.

Meritos: Ofimática básica.

Coordinador Empleo e Intervención Comunitaria

Titulación: Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos o equivalente.

Meritos: Ofimática básica. Máster Inserción Laboral o asimilado. Idiomas.

Técnico soluciones Informáticas

Titulación: FP Grado Superior de la rama de informática/Familia Profesional Informática y Comunicaciones o equivalente.

Meritos: Curso avanzado documentación electrónica. Ofimática avanzada. Ingeniero Técnico Informático. Ingles.

Técnico Superior Bibliotecas

Titulación: Grado en Información y Documentación, Grado en Biblioteconomía o equivalente.

Meritos: Ofimática avanzada. Biblioteconomía y documentación.

Jefe/a Área de Tesorería -Recaudación.

Titulación: Las propias de la Subescala (A1/A2).

Meritos: Grado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas, ADE o equivalente.

Clase/ Categoría: Funcionarios propios o de otras administraciones Públicas.

Auxiliar administrativo/a Garantía Social.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 99 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Auxiliar administrativo/a Gestión Municipal.

Meritos: Ofimática básica

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Auxiliar administrativo/a Personal.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Tesorería-Recaudación.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Convivencia.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Obras y Contratación.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Oficina Técnica Municipal.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Participación Ciudadana e Información.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica

Auxiliar administrativo/a Promoción Socioeconómica.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Servicios Municipales.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

Auxiliar administrativo/a Sostenibilidad y vertebración.

Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.

Meritos: Ofimática básica.

SEGUNDO.- Adaptar los anexos que configuran la vigente RPT, a la modificación anteriormente citada, publicándose la misma, para conocimiento de los empleados públicos, en la carpeta "N" estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.-Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia de la presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio, de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.-Publicar un extracto del presente acuerdo en el tablón municipal y, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados municipales y representación sindical del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la denominación íntegra de esta aprobación y sus Anexos se encontraran disponibles en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/l.Ayuntamiento/nueva RPT vigente.

11.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: 081/2023/17 DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALES/AS CON FACULTADES DELEGADAS N°5158 DE FECHA 14/12/2022 AL N°189 DE FECHA 18/01/2023 AMBOS INCLUSIVE Y DE LAS ACTAS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N° 50, 51, 52 DE FECHAS 17, 16 Y 26 DE DICIEMBRE DEL 2022 Y N°1 Y 2 DE FECHAS 12 Y 16 DE ENERO DE 2023 RESPECTIVAMENTE.

Dada cuenta de Decretos de Alcaldía y Concejales/as con facultades delegadas del n°5158 de fecha 14/12/2022 al n°189 de fecha 18/01/2023 ambos inclusive y de las Actas de Junta de Gobierno Local n° 50, 51, 52 de fechas 17, 16 y 26 de diciembre del 2022 y n°1 y 2 de fechas 12 y 16 de enero de 2023 respectivamente, el Pleno se da por enterado

12.-DACIÓN DE CUENTA DE ASUNTOS DE ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL:

Dada cuenta del siguiente informe de la Jefa de Gestión de Promoción Socio-económica en relación a las estadísticas del desempleo del municipio de Paterna del mes de noviembre de 2022 :

"PRIMERO.- Las dificultades que caracterizan a la situación económica actual requieren de una decidida política municipal de dinamización económica que favorezca y fomente el la creación de empleo en nuestra ciudad, a través de la implantación de una serie de medidas concretas que permitan paliar los efectos negativos de la coyuntura económica actual sobre la estructura productiva de nuestro municipio y que permita mejorar y avanzar en términos de cohesión social y sostenibilidad.

SEGUNDO.- Que el Área de Promoción Económica y Empleo a través de su departamento de Empleo y Formación desarrolla acciones para incrementar la empleabilidad y por ende la creación de empleo. En este sentido se trabaja en la cualificación de los vecinos de Paterna para que tengan una mayor preparación y cualificación a la hora de poder optar a los diferentes puestos de trabajo a través de formación.

TERCERO.- La Agencia de Colocación nace con el objetivo de contribuir a la inserción laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas con más dificultades, favoreciendo su acceso al mercado laboral.

CUARTO.- La Agencia de Colocación tiene entre otras funciones la mediación con el tejido empresarial para la captación y gestión de ofertas de



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 101 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



empleo atendiendo a las necesidades y perfiles de lo/as usuario/as del proyecto y proporcionarles personal adecuado a sus requerimientos y necesidades. Facilitando a los/las participantes del servicio cauces de acceso a oportunidades laborales en condiciones de igualdad, no discriminación y respecto a la intimidad y la dignidad. Apoyar el acceso y el mantenimiento del empleo de lo/as candidato/as incorporados en las empresas ofertantes.

En este sentido se hace necesario realizar una observación continua del mercado laboral y demográfico del Municipio de Paterna. Convirtiéndose en **una herramienta eficaz de análisis que permita seguir detectando necesidades actuales y tendencias de futuro de las empresas de Paterna en el campo de la cualificación de los recursos humanos. Además, detectar necesidades para la inserción sociolaboral de las personas desempleadas** y, especialmente, la estabilidad en el empleo dirigida a jóvenes, mujeres, persona desempleadas y desempleadas de larga duración, así como personas con discapacidad para la posterior concreción y diseño de programas específicos de formación e inserción que se ajusten a los datos obtenidos."

En virtud de todo lo expuesto, se da cuenta de la siguiente evolución del desempleo del mes de noviembre de 2022 en el Municipio de Paterna:

La ciudad de Paterna es la cuarta en número de habitantes en la provincia de València, según los datos del Padrón Municipal de Paterna a 30 de noviembre de 2022, se sitúa en 73.816 habitantes. De los cuales 37.493 son mujeres y 36.323 hombres.

Según los datos publicados por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) las personas desempleadas en Paterna en noviembre de 2022 son 5.110. Lo que se traduce en que en este mes de noviembre existen 132 desempleados menos que el mes anterior y 499 menos que en el mes de noviembre de 2021.

Haciendo una comparativa entre las principales poblaciones de la provincia de Valencia, en lo que se refiere al desempleo en el mes de noviembre de 2022, Paterna se sitúa en la media entre las principales poblaciones, siendo Torrent (82.208 habitantes) la localidad que registra más personas desempleadas con 6.823 seguida de Gandía (74.562 habitantes) con 5.914, frente a las 5.110 personas desempleadas de Paterna (73.816 habitantes).

Haciendo referencia al número de contrataciones efectuadas en el mes de noviembre de 2022, Paterna registra el primer puesto en contrataciones con 4.124, después Alzira con 3.350 contrataciones. En último lugar encontramos la población de Mislata con 348 contrataciones efectuadas. Hay que destacar que Paterna es donde más contrataciones inicialmente indefinidas se realizan.

El descenso continuo del desempleo se vio bruscamente interrumpida por la situación generada por la COVID 19 y posteriormente con la Guerra en Ucrania. Durante el año 2022 se han

producido crecidas y reducciones del desempleo pero en su conjunto la tendencia ha sido una paulatina disminución.

En el mes de febrero, coincidiendo con el inicio de la escalada de la guerra en Ucrania se incrementó el desempleo. Esta tendencia se cambió con el horizonte de la campaña de verano y, aunque no sin altibajos, se ha mantenido una tendencia a la disminución.

Por otro lado, el número de contratos de enero a noviembre de 2021 fueron un total de 39.489 contratos mientras que para el mismo periodo de 2022 se han generado 41.180 contratos.

La comparativa de la evolución de desempleo y contratos efectuados, por regla general, nos está indicando que la evolución de las contrataciones es inversamente proporcional a la evolución del desempleo, por lo que existen coincidencias entre los picos de contratos y la disminución de la tasa de parados y viceversa.

El mes de noviembre presenta 56.112 altas a la Seguridad Social (398 más que el mes anterior) y 2.583 más que en noviembre de 2021, de los cuales 76 pertenecen al Régimen agrario, 479 al R. Hogar, 4.928 al R. Autónomos y 50.624 al Reg. General. Comparando porcentualmente, el Régimen General representa 90,22% mientras que el Régimen de Autónomos representa un 8,78%.

Comparando el comportamiento entre los distintos sectores, observamos que el sector con una temporalidad más marcada es el sector agrario, siendo en los meses de verano, junio, julio y agosto, donde se presentan menos altas en la Seguridad Social. Sin embargo, los meses de octubre a diciembre son los que presentaba más altas. El resto de los sectores presentan un comportamiento más estable.

En relación con el desempleo femenino, caben destacar que del total de personas desempleadas un 63% son mujeres y el 37% restante hombres. Por otro lado, en la comparativa entre mujeres y hombres con respecto a los contratos efectuados, como podemos observar, las mujeres abarcan el 42% de los contratos y los hombres el 58% de estos.

En lo que se refiere a los tipos de contratos efectuados diferenciados por sexo, encontramos que en los tres tipos de contrato que recogemos los hombres superan en número de contratos a las mujeres, siendo la diferencia más notable entre el tipo de contrato temporal. Del porcentaje global, el contrato de tipo temporal representa el 67,89% en los hombres y el 69,23% en las mujeres, el tipo inicialmente indefinido un 25,73% en los hombres frente a un 24,58% en las mujeres.

Con respecto a los sectores laborales encontramos que, con diferencia, el sector con más peso sobre el desempleo es el Sector Servicios con el 77,50 % del total. Le siguen los sectores de la Industria 9,37% y el de la Construcción con un 8,752%. En la cola, encontramos al Sector Agricultura con un 1,21 % del total del desempleo. El 3,17% restante son las personas desempleadas que ya lo estaban anteriormente.

El Sector Servicios es el sector con más peso sobre los contratos efectuados en 2021 y 2022. Si bien es cierto que los últimos datos del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 103 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

mes de noviembre de 2022 nos indican que el 32,01% de las contrataciones realizadas fueron en el sector de la industria.

Es una evidencia decir que los desempleados del sector industrial han tenido y tienen más posibilidades de encontrar trabajo. Tal y como se viene produciendo mes tras mes.

Dada cuenta del asunto de referencia y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

13.-PARTE DE INFORMACIÓN Y CONTROL: DACIÓN DE CUENTA DE REPAROS FORMULADOS POR INTERVENCIÓN O DEL INFORME ACERCA DE SU INEXISTENCIA (Art. 218 TRLRHL).

Dada cuenta del siguiente informe suscrito por el Sr. Interventor:

"INFORME que emite esta intervención en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 218 del RDL 2/2004 que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El citado artículo 218.1 del TRLRHL dispone lo siguiente:

«1. El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.»

De conformidad con lo señalado, y en cumplimiento de la obligación contemplada en el apartado 1 anterior, el Interventor que suscribe emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados son las siguientes:

Nº Resolución	Informe de reparo	Motivo
5043/22 de 5 diciembre	F811 de 21 noviembre	Incumplimiento arts. 22 LGS y 57 RLGS.
5045/22 de 7 diciembre	F694 de 11 octubre	Incumplimiento arts. 29.8 y 118 LCSP
5046/22 de 7 diciembre	F809 de 21 noviembre	Incumplimiento arts. 29.8 y 118 LCSP
5047/22 de 7 diciembre	F784 de 15 noviembre	Incumplimiento arts. 29.8 y 118 LCSP
5315/22 de 23 diciembre	F853 de 12 diciembre	Incumplimiento arts. 29.8 y 118 LCSP

SEGUNDO.- Se han detectado anomalías en materia de ingresos referidas a los conceptos económicos 34201, 34202 y 34204 correspondientes a los precios públicos por liquidaciones de la Escola Oberta, Escuela Infantil Fuente del Jarro y la Escuela Infantil La Coma, ya que se advierte que durante el ejercicio 2022 no se ha realizado liquidación alguna por la prestación de estos servicios.”

A la vista de lo cual y de la documentación obrante en el expediente, el Pleno se da por enterado a los efectos oportunos.

14.-081/2023/19 MOCIÓN I PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL, NÚM DE REGISTRO 2967, DE FECHA 18/01/2023 MOCIÓN RESPECTO DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES

Por la Sra. Herrero se da lectura a la siguiente Moción:

“EXPOSICIÓ DE MOTIUS

El departament de salut de Manises es troba gestionat des de l'any 2009 per l'empresa privada L'horta Manises SA, que pertany al Grup Bupa-Sanitas, fruit d'un contracte subscrit amb la Generalitat Valenciana, governada en aquell moment pel Partit Popular, per a dipositar l'atenció de la sanitat pública en dit departament en mans de l'empresa.

L'atenció sanitària per part de l'empresa concessionària en el departament de salut de Manises s'ha basat, en els darrers anys, en el desmantellament de l'atenció primària en els municipis on ha de donar atenció, en la precarietat laboral dels professionals sanitaris i la manca de personal, i en l'acumulació de beneficis i incompliments de pagament amb la Generalitat.

Pel que fa al personal, i d'acord amb l'auditoria de la Sindicatura de Comptes, en aquest departament privatitzat l'empresa paga uns salaris als professionals sanitaris que, de mitjana, són un 9,5% inferiors als que perceben els professionals sanitaris que treballen en el conjunt de la sanitat pública valenciana, i també aquest departament compta amb la pitjor ràtio de facultatius per habitant de tots els departaments de salut valencians, tenint només 2,33 facultatius per



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 105 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

cada 1.000 habitants, quan la mitjana en la sanitat valenciana és de 2,75.

A més, durant la pandèmia de la COVID-19, l'empresa concessionària va mostrar de nou el seu afany per maximitzar els beneficis a costa de la salut de la població i del treball dels professionals, havent finalitzat en massa els 576 contractes de reforços COVID del departament, dels quals, en juny de 2021, amb la pandèmia encara afectant greument a la població, només quedaven 24 contractats. Aquesta situació contrasta amb la dels departaments de salut de gestió pública, on els contractes de reforç COVID van ser renovats i on la immensa majoria d'eixes places s'han convertit en estructurals per garantir que l'augment de personal perdure en el sistema sanitari.

Aquesta política empresarial que prima el benefici econòmic a l'atenció a la salut ha dut a l'empresa L'horta Manises SA (grup Bupa Sanitas), que gestiona el departament de salut, a tindre uns beneficis, només en l'any 2020 (el primer any de pandèmia), de 18,3 milions d'euros, un 88,6% més que l'exercici anterior. A pesar dels ingents beneficis de l'empresa, aquesta manté un deute amb la Generalitat, des de 2009, relatiu a les seues liquidacions pendents, de 373 milions d'euros (373.083.428 €).

En maig de 2024 finalitzarà el contracte de concessió del Departament de salut de Manises, quan aquest departament de salut ha de tornar a una gestió pública que pense en l'atenció a la salut de les persones, en una atenció primària digna en els municipis i en unes condicions de treball dignes per als sanitaris, i no en el benefici econòmic d'un grup empresarial.

I per aquest motiu, cal començar a treballar des d'ara per a fer efectiu el procés de reversió del departament de salut perquè torne a ser públic amb garanties i acabar amb la precària atenció sanitària gestionada per l'empresa concessionària.

Per tot això, presentem la següent proposta de resolució:

PROPOSTA D'ACORD

PRIMER. El ple de l'Ajuntament de Paterna mostra el seu desacord total amb el model de privatització dels departaments de salut de la sanitat pública executat pel PP en els anys de govern de drete, i continuem apostant per les polítiques promogudes pel Govern del Botànic en matèria de Sanitat.

SEGON. El ple de l'Ajuntament de Paterna aposta pels procediments de

reversió l'hospital de Manises cap a una gestió pública, davant la finalització de la concessió actual en 2024.

TERCER. El ple de l'Ajuntament de Paterna acorda traslladar aquests acords al President de la Generalitat Valenciana, al Conseller de Sanitat Universal i Salut Pública i als grups parlamentaris de Les Corts Valencianes”.

Tras amplia deliberación se somete a votación siendo aprobada con los votos a favor del Grupo Compromís (3) y Socialista (13) y los votos en contra de los grupos Popular (4), Ciudadanos (3) y Vox (2).

(Las deliberaciones pueden consultarse en el siguiente csv 3W1K 2N5V 153J 082E 0KNY)

14.-081/2023/19 MOCIÓN II PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, NÚM DE REGISTRO 3391, DE FECHA 20/01/2023 MOCIÓN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Por el Sr. Ibáñez se anuncia se retira.

14.-081/2023/19-MOCIÓN III PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, NÚM DE REGISTRO 3451, DE FECHA 20/01/2023 MOCIÓN SOBRE MANTENIMIENTO MEJORA Y SEGURIDAD EN LA ZONA DE ESPARCIMIENTO DE SANTA RITA.

La Sra. Huertas explica las razones de la retirada de la Moción.

(Deliberaciones en el csv 3C5O 2F0S 4I3W 6J09 0EQV)

14.-081/2023/19 MOCIÓN IV PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL GRUPO POPULAR, NÚM DE REGISTRO 3514, DE FECHA 20/01/2023 MOCIÓN PARA LA ELIMINACION EN LAS ACERAS DEL MUNICIPIO DE LOS RESTOS EXISTENTES DE CARRIL BICI DONDE YA NO OPERAN

Se retira.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA Y PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ADOPTADA CON EL VOTO A FAVOR DEL GRUPO SOCIALISTA (13), EN CONTRA DE LOS GRUPOS POPULAR (4), COMPROMÍS (3) Y VOX (2) Y LAS ABSTENCONES DEL GRUPO CIUDADANOS (3), ACUERDA INCLUIR EN EL ORDEN DEL DÍA EL SIGUIENTE PUNTO:

15.-FUERA DE ORDEN DEL DÍA.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL Y DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA (062/2022/1347)

Vistos los siguientes ANTECEDENTES:

Dada cuenta del expediente instruido al efecto, referente a la modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 107 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Vista la providencia del Teniente Alcalde de Cultura, Esfuerzo y Modernización por el que se dispone que proceda a la tramitación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puesto de trabajo del Ayuntamiento de Paterna correspondiente al expediente 062/2019/562 , declarándose urgente la tramitación del expediente.

Considerando los siguientes fundamentos de derecho que motivan la resolución o acuerdo:

RESULTANDO que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno la modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna (expediente 062/2019/562).

RESULTANDO que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número siete de Valencia, procedimiento abreviado nº 71/21, dicto sentencia nº 246/21 de fecha 30 de septiembre de dos mil veintiuno por el que se estima el recurso formulado por UGT contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo de plenario de 20 de diciembre de 2019, que se declara nulo y deja sin efecto.

RESULTANDO que la Sentencia núm. 624/22 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Sala de lo contencioso-administrativo sección 2, de fecha de 12 de septiembre de 2022 estima el recurso planteado por UGT contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición presentado frente a la modificación del acuerdo plenario de fecha 20/12/2019, que se declara nulo y y deja sin efecto.

RESULTANDO-Que con fecha 18 de noviembre de 2021 se dicto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 Sentencia nº 312/21 que declara nulo el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2019, Sentencia que ha sido ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia nº 727/22 de 19 de Octubre de 2022, formulada por CCOO, siendo firme la misma según diligencia de ordenación dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8.

RESULTANDO.- Que las Sentencias en cuestión, estiman el recurso formulados por UGT contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2019, que se declara nulo y deja sin efecto.

RESULTANDO.- Que las Sentencias en cuestión, estiman el recurso formulado presentado por CCOO contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición frente a la modificación de la RPT aprobada por acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2019, que se declara nulo el acto administrativo impugnado.

CONSIDERANDO que cuestiones de eficacia y eficiencia se dan por reproducidos en el presente expediente los informes de los Jefes de área en los que se motiva la propuesta de la modificación y adaptación de la Relación de puestos de Trabajo del expediente 062/2019/562 que son los siguientes :Jefe de área de Promoción Socio económica con CSV: 6G3V6I050R2G2E540Y5A, Jefe de área de Servicios Municipales con CSV: 222G1D5C554F156D0TCY. Comisario Jefe de la Policía Local con CSV: 3H1G1S0J0I013M3W0S5Q. Tesorera Municipal con CSV: 3Z440Y5T6Z191T0D0AXJ.

Dichas modificaciones se concretan en:

PRIMERO.- El Jefe de área de Promoción Socioeconómica (Expediente 041/2019/637) propone la creación de un nuevo servicio denominado Servicio Industria, Empresa y Universidad, integrado dentro del área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna.

Dicho Servicio estará integrado inicialmente con un/a Coordinador/a Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, que asumirá la Jefatura de dicho servicio, Un/a Jefe/a de Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad, Un/a Técnico de Comercio, Un Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral y dos auxiliares administrativos.

Se propone la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio que se concreta en los siguientes puestos:

Un/a Coordinador/a de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad. (puesto 10.111)

Jefe/a Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad (puesto nº 10.118)

Técnico/a de Comercio (puesto 10057)

Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral (puesto 10271)

2 Auxiliares Administrativos. (puesto 10135).

El puesto Coordinador Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad (puesto 10.111) que asumirá la Jefatura de dicho servicio, se le atribuyen nuevas funciones y responsabilidades al proponerse la creación del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 109 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Ayuntamiento de Paterna, variando sus retribuciones complementarias según los siguientes factores que a continuación se expresan.

PUESTO DE COORDINADOR/A DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD.

Responsabilidades Generales:

Dirigir, coordinar e impulsar la actividad del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, principalmente en su vertiente Técnica. , INCLUIDO SERVICIO DE COMERCIO.

Tareas más Significativas:

- 1. Función de diagnóstico sobre la realidad socioeconómico del municipio.*
- 2. Dirección, instrucción, supervisión y evaluación del personal adscrito a su área.*
- 3. Planificación, desarrollo y evaluación de proyectos y programas del nuevo Servicio de Promoción Económica, Empresa ,Innovación y Comercio en al ámbito de su competencia tanto de gestión directa como proponer, diseñar, supervisar y evaluar los delegados a gestión de otras entidades.*
- 4. Organización y supervisión de los equipos de trabajo técnico adscritos a su servicio*
- 5. Coordinación con el Jefe del Área de las funciones y tareas asignadas y materia de su competencia.*
- 6. Coordinación con el responsable administrativo del Servicio en materia de su competencia.*
- 7. Coordinación con los organismos y entidades estatales, autonómicos y locales implicados en proyectos participados desde el Área.*
- 8. Coordinar técnicamente los expedientes de su campo de actuación, fundamentalmente la ejecución de la EMDELP*
- 9. Atender e informar a los administrados y a los técnicos del Área sobre aplicación de normativa específica, tramitación de expedientes, subsanación de reparos, etc.*
- 10. Instruir al personal técnico adscrito al Área.*
- 11. Planificar y desarrollar proyectos/programas propios del Área*
- 12. Asesoramiento técnico y emisión de informes derivados de la prestación de los servicios en materia de su competencia.*
- 13. Redactar pliegos de prescripciones técnicas para la contratación de licitaciones municipales, así como asistir a las mesas de contratación cuando sea convocado, incluyendo análisis económicos expediente áreas municipales.*

14. Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

La valoración del puesto de trabajo se modifica al asumir la Jefatura del nuevo servicio de promoción económica, industria, empresa y universidad con las nuevas funciones que ello conlleva y por ello se modifican los factores de Especialización (50 a 100), Experiencia (100-150), Repercusión Resultados (100 a 300) E. Intelectual (50 a 75) Dedicación (0 a 125), Dicho puesto sus retribuciones complementarias pasan de 850 puntos a 1250 puntos.

Nº **PUESTO**
TITULAC. ESPEC. EXPER. REPERC. E_INT. E_FIS. PENOS. PELIG.
JORN. DED. TOTAL

101	COORDINADOR	500	50	100	100	50	0	0	0	50	0	850
11	PROMOCIÓN											
	SOCIOECONOMICA											

Nº **PUESTO**
TITULAC. ESPEC. EXPER. REPERC. E_INT. E_FIS. PENOS. PELIG.
JORN. DED. TOTAL

101	COORDINADOR	500	100	150	300	75	0	0	0	0	125	1250
11	PROMOCIÓN											
	ECONÓMICA,											
	INDUSTRIA,											
	EMPRESA											
	Y											
	UNIVERSIDAD											

Se transforma el puesto de trabajo de Jefe/a de Organización, planificación, económica-administrativa Promoción Socioeconómica en el de Jefe/a Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad (Puesto nº 10118) según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, sin variación en sus retribuciones.

Se transforma el puesto de trabajo del Jefe/a de Gestión OMIC por el de Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente, sin variación en sus retribuciones.

Las fichas descriptivas de dichos puestos de trabajo se incluyen



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 111 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

SEGUNDO.-Visto el informe del Jefe de área de Promoción Socioeconómica en el que se propone que dentro del servicio de educación se cree necesario revisar y consolidar la estructura orgánica y de limitación de las funciones que tienen asignadas los técnicos y técnicas adscritos, entre los que se encuentra el actual Técnico de Educación (puesto 10125). Las nuevas funciones que desempeña son las que se fijan en el informe emitido por dicho responsable pasándose a denominarse Coordinador Técnico de Educación y quedando el puesto de trabajo con las siguientes funciones Generales y específicas que a continuación se expresan:

PUESTO DE TRABAJO .- COORDINADOR TÉCNICO DE EDUCACIÓN.

Responsabilidades Generales

Realizar funciones de coordinación, asesoramiento, planificación e implementación, evaluación y seguimiento de los proyectos y servicios del Departamento de Educación, realizando una distribución de funciones y medios materiales entre los profesionales del equipo técnico del Departamento de Educación, en función de los objetivos e instrucciones establecidas en la Jefatura del Área y Concejalía.

Tareas más Significativas:

- Disponer y trasladar las directrices técnicas necesarias para el cumplimiento por el equipo técnico de los objetivos establecidos a nivel de Jefatura de Área.

- Establecer criterios metodológicos en el planteamiento de proyectos y servicios.

- Valorar, conjuntamente con el equipo técnico del Departamento de Educación, al pertinencia o relevancia de determinadas acciones

- Armonizar medios, esfuerzo, recursos y acciones por el equipo técnico del Departamento de Educación.

- Realizar evaluaciones del estado de los programas y servicios propios del Departamento de Educación realizados por los profesionales del equipo.

- Coordinar todo tipo de acciones a realizar por el equipo técnico del Departamento para el desarrollo de los objetivos.

Crear un clima de trabajo propicio entre los profesionales

del equipo del departamento que estimule a generar relaciones de cooperación.

- Recoger las propuestas del equipo técnico de Educación y transformarlas en programas y proyectos viables para el Área.

- Establecer conexiones entre los diferentes servicios y programas gestionados por el Departamento.

- Distribuir funciones entre el equipo del Departamento para un proyecto concreto.

- Coordinar el organigrama de medios profesionales técnicos del Departamento de Educación, detectando necesidades realizando propuestas.

- Trasladar al equipo del departamento de Educación aquellas instrucciones, indicaciones y directrices establecidas a nivel de Jefatura de Área y Concejalía.

- Realizar labores de apoyo y asesoramiento al equipo técnico del Departamento de Educación.

- Realizar la coordinación con los encargados designados por Gestión y servicios de Paterna SLU para el desarrollo de los encargos de gestión.

- Disponer y moderar las reuniones de coordinación y evaluación del equipo técnico del Departamento de Educación, designando a los responsables y realizar un seguimiento de lo acordado.

- Realizar un seguimiento de las gestiones atribuidas a cada miembro del equipo técnico del Departamento de Educación.

- Realizar propuestas, recogiendo las presentadas por equipo técnico del Departamento de Educación, para la planificación estratégica del Departamento a corto, medio y largo plazo, bajo los objetivos y directrices de la Jefatura de Área y del Concejal de Educación.

- Coordinar y disponer el Plan de trabajo y las acciones del Gabinete Psicopedagógico Municipal.

- Recoger las informaciones y propuestas del departamento y su equipo dirigidas la Consejo Escolar Municipal y sus comisiones de trabajo.

- Servir como principal nexo de comunicación ante la comunidad educativa y escolar del municipio.

- Coordinar y apoyar la ejecución de estrategias pedagógicas por el equipo técnico del Departamento, con fundamento en enfoques y modelos pertinentes y apropiados a los objetivos y metas del Proyecto señalado para el Departamento y Área.

Coordinar y apoyar la conformación de equipos de trabajo, teniendo en cuenta las necesidades del Área y el alcance de los proyectos.

Mantener la actitud de trabajo en equipo, y promover esfuerzos orientados a lograr objetivos comunes.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 113 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

Se modifican los factores de Especialización (50 a 100), Experiencia (100-150), Repercusión Resultados (100 a 300), E. Intelectual (50 a 75), Dedicación (0 a 125), Dicho puesto sus retribuciones complementarias pasan de 850 puntos a 1250 puntos.

Nº PUESTO

TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	REPERC.	E_INT.	E_FIS.	PENOS.	PELIG.
JORN.	DED.	TOTAL					

101	TECNICO	DE	500	50	100	100	50	0	0	0	50	0	850
25	EDUCACION												

Nº PUESTO

TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	REPERC.	E_INT.	E_FIS.	PENOS.	PELIG.
JORN.	DED.	TOTAL					

101	COORDINADOR	DE	500	100	150	300	75	0	0	0	0	125	1250
25	TECNICO												
	EDUCACION												

TERCERO.-Visto el informe del Comisario Principal Jefe de la Policía Local y ante las necesidades de dotar de medios personales a dicho servicio que se incardina en la Escala Facultativa, a la cual corresponderá desempeñar tareas de cobertura y apoyo a las funciones policiales según se establece el artículo 40 de la Ley 17/2017 de Coordinación Policías Locales de la Comunidad Valenciana que establece:

"1. Los ayuntamientos podrán crear la escala facultativa, a la cual corresponderá desempeñar tareas de cobertura y apoyo a las funciones policiales en las especialidades que se estimen oportunas según sus peculiaridades propias de organización y funcionamiento. La citada escala quedará adscrita al cuerpo de Policía Local".

Se propone la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio que se concreta en los siguientes puestos:

Jefe de Servicio de Convivencia. (puesto 10300).

Jefe Gestor Auxiliar de Convivencia puesto (puesto 10301).

Técnico de Convivencia (10.090).

Gestor Auxiliar de Convivencia (puesto 10149).

Auxiliar Administrativo de Convivencia (puesto 10261).

Se crea el puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Convivencia, que se adscribe al Grupo A Subgrupo A1, dependiente del responsable del área de Policía Local.

El puesto de trabajo Jefe/a de Gestión de Convivencia, Multas y Sanciones pasa a denominarse Jefe/a Gestor Auxiliar Administrativo de Convivencia que se adscribe a los Grupos C1/C2, con la misma valoración de un/a Jefe/a Gestor Auxiliar Administrativo, sin variación en las retribuciones.

El puesto de Técnico/a de Convivencia, Multas y Sanciones se transforma en Técnico/a de Convivencia, sin variación en las retribuciones.

Se incorpora un puesto de Auxiliar administrativo de Convivencia.

Las fichas descriptivas de dichos puestos de trabajo se incluyen en el expediente correspondiente, al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

CUARTO.-El Jefe de Área de Servicios Municipales tras un estudio de los antecedentes existentes en el servicio propone un plan de mejora del servicio donde se acometa la revisión de los puestos de trabajo, el incremento de efectivos, así como la aprobación de un catálogo de servicios del SIAC de forma que se facilite la homogeneidad en el trato al ciudadano y se mantenga actualizada la información para la prestación del servicio.

Visto el estudio realizado por el Jefe Área de Servicios Municipales se propone por el Teniente-Alcalde del Área se transforme el puesto de trabajo de Jefe/a de Gestión y Coordinador del SIAC (10255) por el de Jefe/a del SIAC según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

Funciones

1.-Definir la sistemática de implantación de los sistemas de información al ciudadano.(potenciar el servicio y consolidar la actuación).

2.-Periodicidad las actuaciones (actuaciones de comunicación interna, de selección y formación de personal, puesta en marcha de los servicios e información al ciudadano).

3.-Responsabilizarse de la calidad de gestión d los sistemas de información al ciudadano (aptitud, actitud y capacidad de la institución "Carta de Calidad de Servicios).

4.-Implantar el modelo organizativo de organización horizontal en



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 115 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



la Oficina Itegrada de Atención al Ciudadano.

5.-Difundir la información integrante del sistema de información al Ciudadano del Ayuntamiento de Paterna, orientado y asesorando al ciudadano en relación a las demandas que formule.

6.Fijar, en su calidad de coordinador técnico de los procesos de implantación y sistemas de información al ciudadano las normas que regirán la incorporación y actualización de la información, así como coordinar, homogeneizar y validar toda la información de todas las oficinas del SIAC.

7.Facilitar el acceso a los servicios de los ciudadanos, así como su composición.

8.Rentabilizar los recursos adscritos al SIAC, adecuándolos a las necesidades y la demanda.

9.Establecer los turnos de trabajo para la correcta prestación del servicio.

10.Generar, impulsar y potenciar la cultura organizativa del servicio al ciudadano.

11.Atender e informar presencial, telefónica y telemáticamente a los ciudadanos.

12.Determinar y definir los espacios físicos necesarios para la prestación del SIAC

13.Impulsar e implementar oficinas descentralizadas de atención ciudadana.

14.Impulsar e implantar oficinas telemáticas de servicio al ciudadano.

15.Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Vistas las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo se procede a la revisión de la valoración del puesto de trabajo. Se modifican los factores de Experiencia (100-150), Jornada (0 a 75), (Dedicación (50 a 100)). Dicho puesto sus retribuciones complementarias pasan de 925 puntos a 1.100 puntos.

Nº **PUESTO**
TITULAC. ESPEC. EXPER. REPERC. E_INT. E_FIS. PENOS. PELIG.
JORN. DED. TOTAL

102	JEFE/A DE GESTION	300	100	100	300	75	0	0	0	0	50	925
55	Y COORDINADOR											

	SIAC												

N° **PUESTO**

TITULAC. ESPEC. EXPER. REPERC. E_INT. E_FIS. PENOS. PELIG.

JORN. DED. TOTAL

102	JEFE/A DEL SIAC	300	100	150	300	75	0	0	0	75	100	1100
55												

Encargado de Registro (puesto 10173) y se proceda a revisión de la valoración del puesto de trabajo anteriormente citados.

El puesto de trabajo se le incorporan nuevas funciones que son las siguientes:

1-Gestión de la documentación que se tramitan por ORVE Y SIR o cualquier sistema que pueda sustituirlos en un futuro.

2.-Realizar gestiones tributarias y notificación de las mismas.

3.-Despacho de correos electrónicos de la cuenta registre@ayto-paterna.es o cualquier otra que la sustituya.

4.-Asistencia telefónica para información de la sede electrónica y oficina virtual electrónica.

5.-Registro telemático.

6.-Tramites de expedientes encomendados al SIAC

7.-Contestación quejas y sugerencias.

8.-Sustitución del Jefe/a de SIAC.

9.-Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

N° **PUESTO**

TITULAC. ESPEC. EXPER. REPERC. E_INT. E_FIS. PENOS. PELIG.

JORN. DED. TOTAL

101	ENCARGADO/A DE	175	100	150	150	25	0	25	0	125	50	800
73	REGISTRO											

N° **PUESTO**



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 117 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



TITULAC. ESPEC. EXPER. REPERC. E_INT. E_FIS. PENOS. PELIG. JORN. DED. TOTAL

101	ENCARGADO SIAC	225	100	150	225	50	0	25	0	75	50	900
73												

Vistas las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo se procede a la revisión de la valoración del puesto de trabajo. Se modifican los factores de Titulación (175 a 225), Repercusión (150 a 225), Esfuerzo Intelectual (25 a 50) Jornada (25 a 75). Dicho puesto sus retribuciones complementarias pasan de 800 puntos a 900 puntos.

La creación de de dos puestos información operador SIAC (puesto nº 10002) en la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

En el caso del puesto Encargado de Registro (puesto 10173) pase a denominarse Encargado /A SIAC (puesto 10173) con el fin de adaptar el puesto en cuestión a las actuales necesidades, además de las funciones que aparecen en la actual ficha descriptiva se incorporen las que le correspondería realizar según consta en el informe emitido por el responsable del Área, igualmente se proceda a revisión de la valoración del puesto de trabajo, fijándose la valoración de sus retribuciones complementarias 900 puntos.

En segundo lugar se propone el incremento en la actual relación de puestos de trabajo de dos puestos más de información operador SIAC (puesto nº 10002) para cubrir 13 puestos de atención, de los cuales 10 se localizarían en la Oficina de la calle Ramón Ramia y los otros 3 se repartirán para que de forma permanente haya atención en el barrio de la Coma y en el de la Canyada y por semanas alternas en los barrios de Lloma Llarga y Terramellar.

QUINTO.-Visto el informe del Jefe de Área de Inclusión Social en el que motiva la necesidad de propone la creación del puesto de Agente de Igualdad, adscrito al Grupo A, Subgrupo A2, en el área de inclusión social al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna y siendo las funciones del mismo las siguientes:

Responsabilidades Generales

Asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales para llevar a cabo las políticas de Igualdad de Oportunidades en el municipio.

Tareas más significativas

- 1.-Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios y profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombre y mujeres.
- 2.-Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/ o autónoma.
- 3.-Derivación de las usuarias, en los casos que así corresponda, hacia los recursos que sean más adecuados para satisfacer sus necesidades y demandas.
- 4.-Prevención y detección de la violencia de género, y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.
- 5.-Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.
- 6.-Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y prevención de la violencia de género.
- 7.-Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales (Plan municipal y plan interno).
- 8.-Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.
- 9.-Informar y asesorar a empresas o entidades para la elaboración e implementación de planes de igualdad y evaluar aquellos planes que se presenten para ser visados por la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género.
- 10.-Diseñar, implementar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
- 11.-Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y prevención de la violencia de género.
- 12.-Coordinación con otros profesionales del ámbito de Servicios Sociales, educativo de salud empleo, de organizaciones no lucrativas., etc... para llevar a cabo proyectos en temas de igualdad y violencia de género.
- 13.-Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de la misma.
- 14.-Trabajo continuado con el tejido asociativo de mujer para llevar a cabo políticas de igualdad y contra la violencia de género.
- 15.-Elaboración de informes.
- 16.-Trabajo en red con los demás recursos municipales, comarcales y/o autonómicos que requiera en cada caso.
- 17.-Elevar propuestas de actuación al resto del Equipo Social de Bases



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 119 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



o los órganos de Gobierno y concejalías competentes.

18.-Realizar la evaluación semestral y anual de actuaciones.

19.-Participar en las reuniones técnicas de coordinación y seguimiento.

20.-Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

La valoración del puesto de trabajo vistas las funciones y tareas a realizar se valora según los factores que a continuación se relacionan : la titulación requerida (500), la especialización de puesto (50), la experiencia (75) , la repercusión de su trabajo en la organización (100) , el esfuerzo intelectual (50), penosidad (25) y la jornada (50) , la valoración de puesto es de 850 puntos.

Nº	PUESTO											
TITULAC.	ESPEC.	EXPER.	REPERC.	E_INT.	E_FIS.	PENOS.	PELIG.	JORN.	DED.	TOTAL		

101	AGENTE	DE	500	50	75	100	50	0	25	0	50	0	850
53	IGUALDAD												

SEXTO.- Visto el informe de la Tesorera Municipal CSV 3Z440Y5T6Z191T0D0AXJ en la que según el RD 128/2018 de 16 de marzo en relación a la modificación de las funciones del puesto nº 10030, de Jefa de Gestión de Tesorería se ha producido una modificación de las funciones que son las siguientes:

"Apoyo a la Tesorera Municipal para el cumplimiento de las funciones atribuidas por el RD 128/2018, Leyes de morosidad, Ley de Estabilidad Presupuestaria, Ley de Transparencia, RD sobre metodología de periodo medio de pago, Ley de Administración Electrónica y su desarrollo e mplantación en el Ayuntamiento de Paterna.

Apoyo por mandato plenario de 20 de febrero de 2017, en el intercambio de información por adhesión al convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FVMP con el Ayuntamiento de Paterna, así como por mandato del Reglamento de Recaudación, intercambio de información de las obligaciones pendientes de pago y las deudas pendientes de cobro en la recaudación municipal".

Consta informe de fiscalización del expediente 062/2019/562 CSV .

CONSIDERANDO que las consecuencias de la declaración de nulidad



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 121 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

CONSIDERANDO que el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 dispone:

"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas."

CONSIDERANDO que la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 13 de Octubre de 2022 en relación al carácter excepcional del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 dice :

Los apelantes alegan el artículo 39.3. de la Ley 39/2015, así como la existencia de un acto debido por tratar de ejecución judicial, recordando que el artículo 39.3 dispone:

«3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas»

La Administración se opone a esta retracción básicamente por dos motivos:

1.- La retroacción no produce efectos favorables a todos los interesados, pues con la aprobación de la nueva RPT del 2021 hay puestos que no ven alterada su retribución y en algún caso existe una rebaja sustancial del complemento específico. Por otro lado la retroacción podría perjudicar a terceros ya que con ese abono se corre el riesgo de incumplir obligaciones de pagos con terceros, o también afectar intereses legítimos de otros empleados públicos del ayuntamiento.

2.- Que de la redacción del artículo 39.3 de la Ley 39/2015 se deduce claramente su carácter excepcional, y se incardina como potestad discrecional propia de la Administración Local, que puede acordar, o no acordar, dicha retroacción.

STJ Galicia de 13 de octubre de 2022.

La sentencia, después de desarrollar los antecedentes y posturas de las partes, entra de lleno en el debate suscitado respecto a la aplicación del artículo 39.3. y la procedencia del abono de atrasos desde la publicación de la RPT 2016, señalando.

1.- Respecto a la posible afectación no favorable de terceros.

El fallo comienza recordando que conforme artículo 217 LEC la carga de

la prueba pesaba sobre la Administración, y no se han acreditado los perjuicios alegados, ni sobre la potencial afectación de otros trabajadores, ni que esta retroacción implicara frustrar el pago debido a terceros.

Aparte de la difícil acreditación del perjuicio cierto a otros empleados municipales, cuando previamente se carecía de la fijación de unas retribuciones complementarias concretas -de ahí la nulidad-.

2.- Sobre el carácter excepcional del artículo 39.3. Ley 39/2015.

Se señala que los presupuestos del artículo 39.3. Ley 39/2015 se cumplen, siendo improcedente dejar en manos de la Administración su eficacia cuando esta problemática deriva de su incorrecto actuar previo, dándose la paradoja que sería esa misma Administración la que determinase el alcance del fallo judicial.

En este punto el fallo acepta el alegato de los apelantes, en una cuestión trascendental, y es que **tratamos de un acto debido** por tratar de ejecución de una sentencia que cambia las reglas del juego del artículo 39.3. ley 39/2015, y así expone:

*«Por consiguiente, aunque la regla general del artículo 39.3 es que sea la Administración quien otorgue la eficacia retroactiva, **sin embargo en este caso nos hallamos ante un acto debido**, por lo puede y debe ser el órgano judicial quien otorgue eficacia retroactiva al acto dictado por el Concello en cumplimiento de la sentencia, **porque cuando el acto administrativo se dicta por haberlo ordenado un órgano judicial puede ser éste quien confiera al acto aquella eficacia retroactiva para de ese modo proceder al íntegro cumplimiento de la sentencia**»*

Ampara dicha tesis en la **STC 160/1991**, de 18 de julio, que señalaba:

*"En el presente caso no estamos, por tanto, ante una actividad de la Administración de ejecución forzosa de sus propios actos amparada en el privilegio de la denominada autotutela administrativa, sino ante la ejecución de resoluciones judiciales firmes que autorizaron a la Administración a desalojar y derribar las viviendas expropiadas conforme a Derecho. **Se trata, pues, de ejecución de Sentencias -y no de actos administrativos-**, que en principio corresponde al órgano que hubiere dictado el acto o disposición objeto del recurso (art. 103 L.J.C.A.), debiendo interpretar esta competencia, tal y como hemos declarado, no como la atribución de una potestad, sino como la concreción del deber de cumplir lo decidido por la Sentencia (STC 67/1984)".*

Añade la sentencia que la retroacción es la solución acorde al efecto útil que buscaban los recurrentes con la estimación de sus pretensiones, y sería la consecuencia razonable que se habría producido de haber aprobado de modo correcto la RPT desde un inicio -año 2016-, y finalmente razona:

«Por otra parte, si no se reconociese efectos desde el 23 de junio de 2016 a la cuantificación de los complementos retributivos: 1º Bastaría con que la Administración demorase la ejecución para que se incrementase el perjuicio que se causaba a los empleados públicos, y 2º En buena parte dejaría de tener efecto útil la pretensión acogida



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 123 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



en la sentencia en cuanto a la cuantificación de los complementos.

Es por todo lo anteriormente argumentado que, en aras del derecho a la tutela judicial efectiva recogido en el artículo 24 de la Constitución española, el integro y adecuado cumplimiento de la sentencia exige que, en cuanto a la cuantificación de los complementos retributivos, que es el aspecto aquí debatido, sus efectos se reconozcan desde la fecha inicial de aprobación de la RPT por acuerdo del Pleno municipal de 23 de junio de 2016. Por tanto, ha de revocarse en ese aspecto el auto apelado, de modo que procede anularlo en el concreto extremo de la falta de retroacción de la cuantificación de los complementos retributivos y declarar el derecho de los recurrentes a que la cuantificación económica de los complementos se extienda a la fecha inicial de aprobación de la RPT (acuerdo del Pleno de 23 de junio de 2016), procediendo al pago de los complementos correspondientes a cada uno de los empleados públicos del Ayuntamiento desde dicha fecha, obligando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración y a ejecutar la sentencia incluyendo en la misma la cuantificación de los complementos desde dicha fecha, y al pago de los intereses legales desde la fecha de la reclamación en vía administrativa.»

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSIDERANDO que la legislación aplicable viene determinada fundamentalmente por :

La normativa básica en materia de régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 4/ 2021, Función Pública Valenciana.

La Ley 13/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023-LPGE.

CONSIDERANDO que el art.74 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deben estructurar su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación

profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo dichos instrumentos ser públicos.

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

CONSIDERANDO que el artículo 126.4 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, TRLRRL- añade que las RPT tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO La aprobación de la RPT corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación, que puede considerarse pacífica la calificación de la naturaleza jurídica de la relación de puestos de trabajo como "actos plúrimos con destinatarios indeterminados", no siendo necesario, en consecuencia el trámite de información pública que se exige para las normas reglamentarias (vid. Sentencia del TSJ del País Vasco, de 2 de julio de 2009 El TSJ y Sentencia del TS de 26 de mayo de 1998 El TS, entre otras).

CONSIDERANDO El artículo 19 punto siete de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022-LPGE 2022- establece lo siguiente:" *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.*

CONSIDERANDO que el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 dice lo siguiente:

"Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas".



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 125 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



072P0J0S5E4D6S1O11ZV

CONSIDERANDO que la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana el artículo 42 mantiene en su artículo que:

1. La clasificación de puestos de trabajo es el procedimiento a través del cual y previo análisis de cada puesto, se determina su posición organizativa, su contenido funcional y los requisitos para su desempeño, además, en su caso, de otras características, aprobándose mediante resolución.

Los criterios de clasificación, que estarán determinados reglamentariamente, garantizarán la ausencia de cualquier discriminación directa o indirecta de mujeres y hombres.

2. La resolución de clasificación de los puestos de trabajo contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Número.
- b) Denominación.
- c) Naturaleza jurídica.
- d) Clasificación profesional en uno o varios grupos o subgrupos, o en una agrupación profesional funcional para los puestos funcionariales y en el respectivo grupo profesional para los puestos laborales.
- e) Retribuciones asignadas al mismo.
- f) Forma de provisión.
- g) Adscripción orgánica.
- h) Localidad o movilidad geográfica, en su caso.
- i) Requisitos para su provisión, entre los que deberá constar necesariamente el cuerpo, agrupación profesional y, en su caso, escala correspondiente para los puestos funcionariales que tengan carácter permanente en los términos previstos en la normativa de desarrollo de la presente ley y la categoría profesional para los puestos laborales, así como, en su caso, la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano requerida.

En el caso de que para el acceso a un cuerpo o escala funcional se pueda acceder desde diversas titulaciones, con carácter excepcional se podrá exigir, además de la pertenencia al cuerpo o escala, la posesión de una titulación o titulaciones concretas de entre las previstas como requisito de acceso al mismo, atendiendo a las características específicas de los puestos de trabajo.

Los supuestos en que esté justificada esta excepcionalidad, serán los establecidos reglamentariamente.

- j) Funciones y tareas, en su caso.
 - k) Méritos, en su caso.
 - l) En su caso, pertenencia a una agrupación de puestos de trabajo.
 - m) Porcentaje de jornada, en su caso.
 - n) Cualquier otra circunstancia relevante para su provisión en los términos previstos reglamentariamente.
3. Con carácter general los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial, en razón de sus función.

CONSIDERANDO que el gobierno municipal considera necesario y oportuno modificar la estructura organizativa municipal con el objetivo de hacer más operativa la prestación de los servicios que se desarrollan en el ámbito organizativo municipal , al objeto de garantizar una adecuada prestación de los mismos, dado el amplio margen de que goza esta Administración a la hora de consolidar, modificar, suprimir o completar sus estructuras organizativas, así como para configurar o concretar el status del personal a su servicio, cambio que conllevan la reorganización dentro de las áreas y con ello la nueva definición de la estructura organizativa municipal, cuya formación y aprobación corresponde efectuar a este gobierno municipal, en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

CONSIDERANDO que la cualidad más notable de la estructuración interna de las nuevas organizaciones es, precisamente la capacidad de estar cambiando y adaptándose de forma permanente, lo que justifica sobradamente el hecho de que el gobierno municipal pueda acometer, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, el cambio competencial y en esta caso la nueva definición de la estructura orgánica municipal, que se ha efectuado, para lo cual ha contado, asimismo con los responsables afectados de las mismas.

CONSIDERANDO que en Mesa General de Negociación Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2022 se aprobó por unanimidad la modificación y adaptación de la estructura organizativa municipal y relación de puestos de trabajo.

Atendiendo a las demandas de los Jefes de Área y responsables de los distintos servicios y como se ha indicado se negocio en la Mesa General de Negociación que acordó un plan de trabajo y tras diversas mesas generales extraordinarias de la RPT y tras el estudio de la documentación entregada por la Corporación a las Secciones Sindicales, acordaron los criterios generales y específicos a aplicar sobre esta nueva adaptación y modificación de la RPT, bien entendido que no se trataba de una revisión general, sino de una modificación en función de la nueva estructura orgánica y funcional y las determinaciones acordadas.

CONSIDERANDO el informe de Intervención de fecha 13 de enero de 2023 sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con CSV 1W520T1Q721K705U4IM, con las observaciones que constan en el



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 127 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



expediente.

CONSIDERANDO el informe desfavorable de la Secretaria General de fecha 25 de Enero de 2023, con CSV 1W204U1V1S221I3F03CD y el emitido el 17 de enero con csv 0T411U5U4L162R1P0ESV en relación a la propuesta de aprobación de modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Paterna.

CONSIDERANDO que la modificación que se plantea en relación con el aspecto presupuestario, ya aparecen reflejadas en la plantilla de personal del ejercicio 2023, y cuentan con el oportuno crédito presupuestario, razón por lo que no implican un incremento del gasto en materia de personal.

CONSIDERANDO que la modificación que se plantea se señalan singularmente titulares de los puestos de trabajo actuales cuyo complemento específico va a ser objeto de modificación, con indicación de las nuevas funciones que se añaden a cada puesto y de los factores que se alteran como consecuencia de esas nuevas funciones o tareas del puesto objeto de modificación.

CONSIDERANDO que se ha dictado Decreto nº 203 de fecha 20 de Enero de 2023 en el que se acuerda:

PRIMERO.-Proceder a la ejecución de la Sentencia 246/21 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Valencia que declara nulo el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2019, Sentencia que ha sido ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia nº 624/22 de 12 de septiembre de 2022 y de la Sentencia fecha 18 de noviembre de 2021 se dicto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8, Sentencia 312/21 que declara nulo el acuerdo de Pleno de 20 de diciembre de 2019, Sentencia que ha sido ratificada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Sentencia nº 727/22 de 19 de Octubre de 2022.

SEGUNDO.-Igualmente en dicho decreto se acuerda la aplicación un complemento personal transitorio a los titulares de los puestos de trabajo siguientes: Coordinador Técnico de Educación, número de empleado 1195, Coordinador de Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad, número de empleado 911 y de Jefa SIAC, número de empleado 247, a partir de la nómina del mes de Febrero de 2023, según lo establecido en disposición transitoria cuarta apartado segundo de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

En caso de finalizar la relación de servicio con el Ayuntamiento de Paterna, se procedería a realizar la oportuna liquidación de las

cantidades pendientes de abonar.

TERCERO .-Dar traslado del Decreto que se dicte al interesado, con indicación de los recursos que puede ejercitar contra el mismo, así como al Juzgado / la Sección correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la CC.AA. Valenciana.

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Personal con CSV n° 215Z2H6V040F4G1Y19N4.

CONSIDERANDO el informe de Secretaria con CSV 1W204U1V1S2213F03CD

CONSIDERANDO el informe del Jefe de Personal con CSV n° 2S3F6M4F083Z1W1A0FT6.

Considerando que la competencia se asienta en los siguientes fundamentos:

CONSIDERANDO que la competencia para este acto corresponde al Ayuntamiento Pleno de conformidad con el Art 22.2.i) de la LBRL.

En virtud de todo lo expuesto, atendido el informe propuesta del jefe del área y el dictamen de la Comisión informativa extraordinaria y urgente de protección a las Personas, Participación y Empleo de fecha 25 de enero, el Pleno con los votos a favor del grupo Socialista (13), en contra del grupo popular (4) y las abstenciones de los grupos Compromís (3), Ciudadanos (3) y Vox (2) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar modificación y adaptación de la estructura orgánica municipal y de la relación de puestos de trabajo de trabajo del Ayuntamiento de Paterna que a continuación se expresa:

1.-Aprobar la creación del Servicio de Industria, Empresa y Universidad, dentro del área de Promoción Socioeconómica, así como el organigrama de dicha servicio, con la concreción y definición de los siguientes puestos de trabajo, objeto del nuevo servicio y /o sus correspondientes fichas descriptivas que constan en el expediente:

Coordinador/a Promoción Económica, Industria, Empresa y Universidad.
(Puesto 10.111)

Jefe/a Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad (Puesto n° 10109)

Técnico/a de Comercio (Puesto 10057)

Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral (10271)

2 Auxiliares Administrativos. (Puesto 10135).

Aprobar la transformación de los siguientes puestos de trabajo:

a) El de Coordinador/a Promoción Socioeconómica por el de Coordinador/a Promoción Económica, Industria, Empres y Universidad, según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 129 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



b) El de Jefe/a Organización, planificación, económica-administrativa Promoción Socioeconómica en el de Jefe/a Organización, planificación, económica-administrativa de Industria, Empresas y Universidad (Puesto nº 10118) según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

c) El de Jefe/a de Gestión OMIC por el Jefe/a de Gestión de Comercio e Intermediación Laboral según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

2.-Aprobar la transformación del puesto de trabajo de Técnico/a Coordinación Educación (10125) en el de Coordinador/a Técnico de Educación (10125), según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

3.-Aprobar el cambio de denominación del Servicio de Multas y Sanciones por el de Servicio de Convivencia dentro del Área de la Policía Local, así como la concreción y definición de los puestos de trabajo objeto del nuevo servicio, así como el organigrama de dicha servicio, y /o sus correspondientes fichas descriptivas que constan en el expediente:

Jefe/ade Servicio de Convivencia.(puesto 10300)

Jefe/a Gestor Auxiliar de Convivencia (puesto 10301)

Técnico/a de Convivencia(10.090)

Gestor/a Auxiliar de Convivencia (puesto 10149)

Auxiliar Administrativo de Convivencia puesto 10261).

4.- Aprobar la creación/ transformación de los siguientes puestos de trabajo:

a)- La creación del puesto de trabajo de Jefe/a de Servicio de Convivencia, que se adscribe al Grupo A Subgrupo A1, dependiente del responsable del área, según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

b)- Se transforma el puesto de trabajo Jefe/a de Gestión de Convivencia, Multas y Sanciones en el de Jefe/a Gestor Auxiliar Administrativo de Convivencia que se adscribe a los Grupos C1/C2, con la misma valoración de un Jefe Gestor Auxiliar Administrativo.

c)- Se transforma el puesto de Técnico/a de Convivencia, Multas y Sanciones en el de Técnico/a de Convivencia, sin variación en las retribuciones.

d)- Se incorpora un puesto de Auxiliar administrativo de Convivencia.

5- Aprobar el organigrama del SIAC, con la concreción y definición de los siguientes puestos de trabajo, objeto de dicho servicio y /o sus correspondientes fichas descriptivas que constan en el expediente que es el siguiente:

Jefe/a de SIAC (puesto nº 10255)

Encargado/a registro (puesto nº 10173)

Informador/a operador/a SIAC (14 puestos) (puesto nº 10002).

Aprobar la creación/ transformación o supresión de los siguientes puestos de trabajo:

a) Aprobar la transformación del puesto de Jefe/a de Gestión y Coordinador del SIAC (10255) por el de de Jefe/a de SIAC según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

b) Aprobar la transformación del puesto Encargado/a de Registro (puesto 10173) pase a denominarse Encargado/a SIAC (puesto 10173) según la descripción y determinación de dicho puesto obrante en el expediente.

c) La supresión del puesto Gestor Auxiliar SIAC (puesto de trabajo 10282).

d) La creación de tres puestos de trabajo de información operador SIAC (puesto nº 10002).

6.- Aprobar la creación del puesto de Agente de Igualdad, adscrito al Grupo A, Subgrupo A2, en el área de Inclusión Social al objeto de ser incorporado a la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de Paterna.

7.-Aprobar la incorporación de las nuevas funciones asignadas a la Jefa de Gestión de Tesorería, puesto nº 10030.

SEGUNDO.- Los efectos económicos de la modificación de la Relación de puestos de Trabajo que se propone serán a partir de su aprobación por el Pleno.

TERCERO.- La declaración de la retroactividad se adoptara en su caso, previo informe solicitado a la Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana y a la Dirección General de la Administración Local, que se deberá adoptar por el órgano competente a los funcionarios/as que les pueda afectar.

CUARTO.-Adaptar los Anexos que configuran nuestra vigente RPT vigente, a las determinaciones, formalidades y características de la nueva estructura organizativa municipal, publicándose la misma, para



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I00EO

Código de Expediente
081/2023/17

Fecha y Hora
27-01-2023 13:07

Página 131 de 131

Código de Verificación Electrónica (COVE)



conocimiento de los empleados públicos, en la carpeta "N" estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna.

QUINTO.- Remitir conforme al art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, copia del presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación extractada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana o Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Paterna.

SEXTO.- Publicar un extracto del presente acuerdo en el tablón municipal y, sirviendo los mismos de notificación a todos y cada uno de los empleados públicos municipales y representación sindical del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que la documentación íntegra de esta aprobación y sus Anexos se encontrarán disponibles en la estructura departamental del Ayuntamiento de Paterna/1.Ayuntamiento/Nueva RPT vigente.

16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Se formula un ruego por la Sra. Villajos referente a la conveniencia de retirar un contenedor ubicado en las inmediaciones del Villar Palasí para facilitar la circulación de los vehículos, respondiendo la Sra. Navarro que no hay problema en revisar la ubicación.

La Sra. Periche interviene recordando a Vicent Salvador Liern recientemente fallecido, recordando que era una gran persona, ligada a la cultura y muy pendiente de Paterna, que muchos habrán disfrutado de su valía cultural por lo que agradecería que todo el plenario hiciera un público reconocimiento a su persona.

A la vista de lo cual el Sr. Alcalde, propone un minuto de silencio antes de levantar la sesión, procediendo la Corporación en pie a guardar un minuto de silencio en memoria de D. Vicent Salvador Liern.

(las intervenciones pueden consultarse en el csv 2P70 6L4U 5A0F 1728 16AM)

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y ocho minutos de lo que como Secretaria doy fe.